

webmaster@supersociedades.gov.co

De: NADIA DEL PILAR ALDANA MORA <nadiadelpilar.aldana@bbva.com>
Enviado el: viernes, 19 de julio de 2019 3:26 PM
Para: webmaster@supersociedades.gov.co
Asunto: OBJECCIÓN PGYCC SERVISIXTA S.A. EN REORGANIZACIÓN NIT 860.004.130-8 - EXP No. 32954 (ACREEDOR: BBVA COLOMBIA)
Datos adjuntos: EP 1913 2011.zip

Buenas Tardes

Envío adjunto objeción al Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto de la sociedad **Servisixta SA En Reorganización**, NIT No. **860.004.130-8** del expediente No. **32954** presentado por la suscrita en su calidad de apoderada especial del **Banco BBVA Colombia S.A.**

--
Cordialmente,

BBVA
Nadia del Pilar Aldana M.
Recuperación Mayorista - Abogada Especializada.
Tel. +57 1 3471600 Ext. 12461
Cel. 3164710563
nadiadelpilar.aldana@bbva.com
Global Risk Management – Cra. 9 No. 72-21 Piso 4°. Bogotá D.C.

32954

415



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ**



Al contestar cite:
2019-01-279984

Fecha: 22/07/2019 8:20:00
Remitente: 860003020 - BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A.

Folios: 197

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
E. S. D.

ASUNTO: OBJECCIÓN AL PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO — SERVISIXTA S.A. EN REORGANIZACIÓN - NIT No. 860.004.130-8 - EXPEDIENTE 32954

BBVA COLOMBIA NIT-860.003.020-1

NADIA DEL PILAR ALDANA MORA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.207.192 de Bogotá y tarjeta profesional número 265.899 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en adelante BBVA COLOMBIA, conforme con el poder especial que adjunto a este escrito, respetuosamente presento a ustedes dentro del término legal establecido en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, objeción al proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto presentado por el Representante Legal con funciones de Promotor de la sociedad de la referencia, radicado 2019-01-225796 del Treinta (30) de enero de 2019, en los siguientes términos:

I. OBJECIONES

En el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto presentado por el Promotor de la sociedad SERVISIXTA S.A. EN REORGANIZACIÓN se relaciona a BBVA COLOMBIA como acreedor quirografario o de quinta clase por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$217.664.860) respecto de la obligación No. 9600083322, clasificación que no atañe a la que le corresponde al BBVA Colombia S.A.

De esta manera, BBVA COLOMBIA objeta el reconocimiento efectuado, en razón a que en Representante Legal con funciones de Promotor de la concursada omitió la condición de ACREEDOR HIPOTECARIO, la cual se da en virtud de la ESCRITURA PÚBLICA No. 1913 del 30 de junio de 2011 otorgada en la Notaria 18 del Circuito de Bogotá D.C. mediante la cual se constituyó HIPOTECA ABIERTA EN 2 GRADO en favor del BBVA COLOMBIA y de otras entidades financieras, tal como está registrado en el Certificado de Tradición y Libertad de la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1259312 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

II. PRETENSION ESPECIAL

Solicito comedidamente me reconozcan personería para actuar en el proceso de la referencia conforme con el poder otorgado.

III. PRETENSIONES FRENTE A LAS OBJECIONES

PRIMERO: Ordénese al Promotor de la sociedad SERVISIXTA S.A. EN REORGANIZACIÓN se sirva graduar y calificar en TERCERA CLASE O HIPOTECARIO a favor del BBVA COLOMBIA por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$217.664.860) por concepto de capital de la obligación 9600083322.

SEGUNDO: Ordénese al Promotor de la sociedad SERVISIXTA S.A. EN REORGANIZACIÓN que conforme con lo expuesto en este escrito calcule los derechos de voto a favor del BBVA COLOMBIA

y a cargo de la concursada y por ende recomponga la determinación de derechos de voto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006.

TERCERO: Ordénese al Promotor de la sociedad **SERVISEXTA S.A. EN REORGANIZACION** que como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo que se resuelva frente a las objeciones planteadas en este escrito se sirva recomponer el proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto y/o ajustar los estados financieros de la concursada y/o los ajustes a los créditos cuya cuantía resulte equivocada.

IV. MANIFESTACIÓN ESPECIAL

BBVA COLOMBIA expresamente manifiesta que no renuncia a ningún derecho, privilegio, prelación ni acción a que tenga derecho ni a la solidaridad prevista en el artículo 1568 en concordancia con los artículos 1571 y 1573 del Código Civil Colombiano y a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, por ende hace uso de la reserva especial de solidaridad, respecto de los deudores solidarios y/o codeudores que suscribieron los títulos de deuda.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Consagrados en la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables en la materia.

VI. PRUEBAS

Las obrantes en el expediente 32954 y las documentales aportadas con el presente escrito, relacionadas en el acápite de anexos.

VII. ANEXOS

1. Poder conferido a la suscrita en original.
2. Certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Escritura Pública No. 5801 del 17 de agosto de 2011 otorgada Notaría 72 del círculo de Bogotá.
4. Escritura Pública No. 1913 del 30 de junio de 2011 Notaría 18 del círculo de Bogotá.
5. Certificado de tradición y libertad de M.I. No. 50C-1259312.
6. Copia simple del pagaré No. 9600083322.

VIII. NOTIFICACIONES

La suscrita y la entidad que represento las recibiremos en la secretaría del Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades, en la carrera 9 N° 72 - 21 Piso 4° de Bogotá D.C. teléfono 3471600 extensión 12451, o en la dirección electrónica nadiadel Pilar.aldana@bbva.com

Cordialmente,



NADIA DEL PILAR ALDANA MORA
C.C. 1.010.207.192 de Bogotá D.C.
T.P. 265.899 del C. S. Jud.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

E. S. D.

REF. SERVISIXTA S.A. EN REORGANIZACION - NIT No. 860.004.130-8 - EXPEDIENTE No. 32954

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO, domiciliado en Bogotá, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.538.056 de Bogotá, obrando en su calidad Apoderado Especial de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** en adelante **BBVA COLOMBIA**, establecimiento bancario legalmente constituido y con domicilio principal en Bogotá D.C., poder conferido por el Doctor **ULISES CANOSA SUAREZ**, en su calidad de representante legal como consta en la Escritura Pública No. 3921 otorgada en la Notaría 72 de Bogotá del 30 de Abril del 2014 inscrita el 06 de Agosto de 2014 bajo el número 00028678 del libro V, por medio del presente escrito, respetuosamente le manifiesto al Señor Juez que en dicha calidad, otorgo PODER especial amplio y suficiente, en favor de **NADIA DEL PILAR ALDANA MORA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.010.207.192 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado número 265.899 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del **BBVA COLOMBIA S.A.** en el marco del proceso de reorganización empresarial que adelanta la sociedad citada en la referencia, ante esa entidad.

La Apoderada queda ampliamente facultada para desistir, sustituir, reasumir, recibir, transigir, retirar títulos judiciales, conciliar, interponer toda clase de recursos e incidentes, presentar reconocimiento de créditos y acreencias, objetar los proyectos de graduación y calificación de créditos y/o inventarios que se presenten y en general para realizar todas las gestiones necesarias para el desarrollo de este mandato establecidas en los Artículos 79 de la ley 1116 del 2006 y 77 del Código General del Proceso.

Solicito reconocerle personería para actuar.

Atentamente,

HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO
CC: No. 52.538.056 de Bogotá

Acepto,

NADIA DEL PILAR ALDANA MORA
C.C. 1.010.207.192 de Bogotá D.C.
T.P. 265.899 del C. S. de la J.



M026300110229908339600083322

9600083322

PAGARE SISTEMA CUOTA FIJA A CAPITAL TASA VARIABLE No. 358-960001-0

Nosotros, **GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.** identificado con Nit. 800.157.698-7, representado en este acto por **PEDRO VICENTE GUERRERO GONZALEZ** en calidad de gerente de acuerdo con cámara de comercio que se anexa y hace parte integral de este documento, **REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA CON SIGLA REENSABANA LTDA** identificado con Nit. 830.092.153-3, representado en este acto por **JOSE FRANCISCO GUERRERO GONZALEZ** en calidad de gerente y debidamente facultado de acuerdo con acta de junta de socios y cámara de comercio que se anexa y hace parte integral de este documento, **SERVISEXTA S.A** identificado con Nit. 860.004.130-8, representado en este acto por **JOSE FRANCISCO GUERRERO GONZALEZ** en calidad de gerente y debidamente facultado de acuerdo con acta de junta de socios y cámara de comercio que se anexa y hace parte integral de este documento, pagaremos incondicionalmente a la orden del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en adelante **BBVA COLOMBIA**, en su oficina Banca de Empresas Avenida el Dorado de la ciudad de Bogotá, la suma de \$212.074.494,00 moneda legal colombiana, que reconozco(emos) solidariamente adeudarle y que cubriremos en un plazo de seis (6) años en 24 cuotas mensuales trimestral, siendo la primera de ellas el 30 de noviembre de 2011, en las proporciones anuales definida en el cuadro **Amortización de la deuda** así:

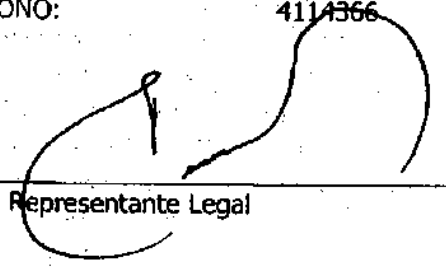
TRIMESTRE	FECHA	% AMORTIZ	CAPITAL	INTERESES
0				
1	29/02/2011	0,00%		0DTF+4 T.A.
2	30/05/2011	0,00%		0DTF+4 T.A.
3	30/08/2011	0,00%		0DTF+4 T.A.
4	30/11/2011	5,00%	10.603.724,70	DTF+4 T.A.
5	29/02/2012	5,00%	10.603.724,70	DTF+4 T.A.
6	30/05/2012	5,00%	10.603.724,70	DTF+4 T.A.
7	30/08/2012	5,00%	10.603.724,70	DTF+4 T.A.
8	30/11/2012	5,00%	10.603.724,70	DTF+4 T.A.
9	28/02/2013	5,00%	10.603.724,70	DTF+4 T.A.
10	30/05/2013	5,00%	10.603.724,70	DTF+4 T.A.
11	30/08/2013	5,00%	10.603.724,70	DTF+4 T.A.
12	30/11/2013	5,00%	10.603.724,70	DTF+4 T.A.
13	28/02/2014	5,00%	10.603.724,70	DTF+4 T.A.
14	30/05/2014	5,00%	10.603.724,70	DTF+4 T.A.
15	30/08/2014	5,00%	10.603.724,70	DTF+4 T.A.
16	30/11/2014	5,00%	10.603.724,70	DTF+4 T.A.
17	28/02/2015	5,00%	10.603.724,70	DTF+4 T.A.
18	30/05/2015	5,00%	10.603.724,70	DTF+4 T.A.
19	30/08/2015	5,00%	10.603.724,70	DTF+4 T.A.
20	30/11/2015	5,00%	10.603.724,70	DTF+4 T.A.
21	29/02/2016	3,75%	7.952.793,53	DTF+4 T.A.
22	30/05/2016	3,75%	7.952.793,53	DTF+4 T.A.
23	30/08/2016	3,75%	7.952.793,53	DTF+4 T.A.
24	30/11/2016	3,75%	7.952.793,53	DTF+4 T.A.
TOTAL		100%	212.074.494,00	

Las cuotas previstas, que comprenden solamente abono a capital, se incrementarán con el valor de los intereses causados en cada período, liquidados sobre las sumas pendientes de pago, a una tasa del DTF + 4% T.A. y pagaderos en su equivalente trimestre vencido, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF efectiva anual vigente en la fecha de iniciación de cada período de intereses y así sucesivamente. Se ha otorgado un período de gracia a capital de 9 meses que serán contados, a partir del 01 de Diciembre de 2010 y termina en la fecha de pago de la primera cuota de capital de este crédito el 30 de noviembre de 2011, y así sucesivamente conforme a lo pactado en este pagaré. La tasa DTF a la que se refiere este título corresponde al costo promedio ponderado de captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial, señalada por el Banco de la República, para la semana en que se realice la liquidación de las cuotas. Si la tasa DTF, deja de ser calculada y comunicada por el Banco de la República, se aplicará la tasa certificada por otra entidad de derecho público o de carácter gremial o por empresas de auditoría de idoneidad públicamente reconocidas a elección del **BBVA COLOMBIA** y en su defecto, por la tasa interna efectiva promedio de captación del **BBVA COLOMBIA** para la expedición de sus Certificados de Depósito a Término con un plazo de noventa (90) días, vigentes según el caso, para cuando corresponda aplicarlas. En caso de mora y a partir de ella, pagaremos intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley o el reglamento, para cada período en que persista la mora. Es entendido expresa e irrevocablemente que, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna, quede automáticamente de plazo vencido este pagaré, haciéndose exigible su saldo insoluto fuera de los eventos previstos en la Ley, en cualquiera de los siguientes casos: 1). Mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital o de los intereses de ésta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos contraídas a favor del **BBVA COLOMBIA**; 2). Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona o por el mismo **BBVA COLOMBIA** en ejercicio de cualquier acción; 3). Si los bienes dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte sin previo permiso escrito del **BBVA COLOMBIA** o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente; 4) Si se llegare a solicitar, declarar o admitir a uno cualquiera de los otorgantes a concordato, liquidación obligatoria, liquidación forzosa, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes o entrare en cualquier otro trámite de ejecución universal; 5). Si de los suscriptores de este título valor fuésemos investigado(s) o vinculado(s) por cualquier autoridad en razón de infracciones o delitos, especialmente en los que se refiere al movimiento de capitales ilícitos; y, 6). Si falleciere alguno de los otorgantes personas naturales, evento en el cual el tenedor del presente título queda con el derecho a exigir la totalidad de las sumas insolutas de este título, a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BBVA COLOMBIA** para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s) así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas de amortización. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor serán de mi(nuestro) cargo, lo mismo que la comisión por concepto de estudio de crédito y demás comisiones, los honorarios de estudios de títulos, costo de avalúos y sus actualizaciones, los gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, los honorarios del abogado que para el cobro

judicial o extrajudicial tenga establecidos el **BBVA COLOMBIA** de manera general y a los cuales me(nos) acojo(gemos), agencias en derecho, prima del seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, costas, portes y demás gastos en que deba incurrir el **BBVA COLOMBIA** para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso de incumplimiento. El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el **BBVA COLOMBIA** hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; c). Si alguno de los otorgantes solicitare o es admitido o convocado a concordato, o, d). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Se acepta que el **BBVA COLOMBIA** cobre intereses sobre los intereses convencionales o de mora en los casos previstos en la Ley. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el **BBVA COLOMBIA** haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el **BBVA COLOMBIA** para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el **BBVA COLOMBIA** tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del **BBVA COLOMBIA** o que el **BBVA COLOMBIA** llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad de Bogotá a los 30 días del mes de Diciembre del año 2010.

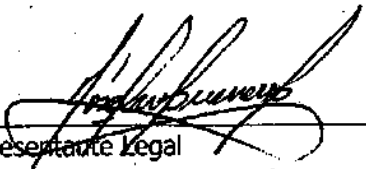
Nombre del Suscriptor:	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A
NIT No.:	800.157.698-7
Nombre Representante legal	PEDRO VICENTE GUERRERO GONZALEZ
Cédula Rep. Legal	19.320.494 de Bogotá
DIRECCIÓN:	Calle 13 No.87B-95 Bogotá
TELEFONO:	4114366

Firma Representante Legal

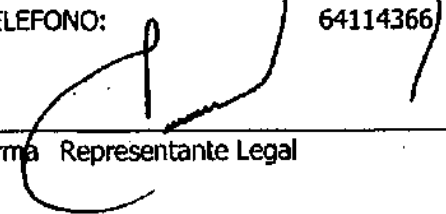


HOJA 4 DEL PAGARE SISTEMA CUOTA FIJA A CAPITAL TASA VARIABLE No. 358-960001-0

Nombre del Avalista: **REENCAUCHADORA DE LA SABANA REENSABANA LTDA**
NIT No.: **830.092.153-3**
Nombre Representante legal **JOSE FRANCISCO GUERRERO GONZALEZ**
Cédula Rep. Legal **19.225.322 de Bogotá**
DIRECCION: **Calle 13 No. 87B-95**
TELEFONO: **64114366**


Firma Representante Legal

Nombre del Avalista: **SERVISEXTA S.A**
NIT No.: **860.004.130-8**
Nombre Representante legal **PEDRO VICENTE GUERRERO GONZALEZ**
Cédula Rep. Legal **19.320.494 de Bogotá**
DIRECCION: **Calle 13 No. 87B-95**
TELEFONO: **64114366**


Firma Representante Legal

96000151226

PAGARE SISTEMA CUOTA FIJA A CAPITAL TASA VARIABLE No. 358-960002-0

Nosotros, **GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.** identificado con Nit. 800.157.698-7, representado en este acto por **PEDRO VICENTE GUERRERO GONZALEZ** en calidad de gerente de acuerdo con cámara de comercio que se anexa y hace parte integral de este documento, **REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA CON SIGLA REENSABANA LTDA** identificado con Nit. 830.092.153-3, representado en este acto por **JOSE FRANCISCO GUERRERO GONZALEZ** en calidad de gerente y debidamente facultado de acuerdo con acta de junta de socios y cámara de comercio que se anexa y hace parte integral de este documento, **SERVISEXTA S.A** identificado con Nit. 860.004.130-8, representado en este acto por **JOSE FRANCISCO GUERRERO GONZALEZ** en calidad de gerente y debidamente facultado de acuerdo con acta de junta de socios y cámara de comercio que se anexa y hace parte integral de este documento, pagaremos incondicionalmente a la orden del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en adelante **BBVA COLOMBIA**, en su oficina Banca de Empresas Avenida el Dorado de la ciudad de Bogotá, la suma de \$200.538.383 moneda legal colombiana, que reconocemos solidariamente adeudarle y que cubriremos en un plazo de seis (6) años el 30 de noviembre de 2011, en las proporciones anuales definida en el cuadro Amortización de la deuda así:

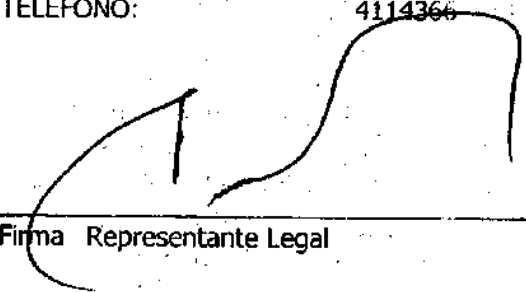
TRIMESTRE	FECHA	% AMORTIZ	CAPITAL	INTERESES
0				
1	29/02/2011	0,00%		0DTF+4 T.A.
2	30/05/2011	0,00%		0DTF+4 T.A.
3	30/08/2011	0,00%		0DTF+4 T.A.
4	30/11/2011	0,00%	-	DTF+4 T.A.
5	29/02/2012	0,00%	-	DTF+4 T.A.
6	30/05/2012	0,00%	-	DTF+4 T.A.
7	30/08/2012	0,00%	-	DTF+4 T.A.
8	30/11/2012	0,00%	-	DTF+4 T.A.
9	28/02/2013	0,00%	-	DTF+4 T.A.
10	30/05/2013	0,00%	-	DTF+4 T.A.
11	30/08/2013	0,00%	-	DTF+4 T.A.
12	30/11/2013	0,00%	-	DTF+4 T.A.
13	28/02/2014	0,00%	-	DTF+4 T.A.
14	30/05/2014	0,00%	-	DTF+4 T.A.
15	30/08/2014	0,00%	-	DTF+4 T.A.
16	30/11/2014	0,00%	-	DTF+4 T.A.
17	28/02/2015	0,00%	-	DTF+4 T.A.
18	30/05/2015	0,00%	-	DTF+4 T.A.
19	30/08/2015	0,00%	-	DTF+4 T.A.
20	30/11/2015	0,00%	-	DTF+4 T.A.
21	29/02/2016	0,00%	-	DTF+4 T.A.
22	30/05/2016	0,00%	-	DTF+4 T.A.
23	30/08/2016	0,00%	-	DTF+4 T.A.
24	30/11/2016	100,00%	200.538.383,00	DTF+4 T.A.
TOTAL		100,00%	200.538.383,00	

Aun cuando se ha pactado que el capital se pagará en una sola cuota el día 30 de noviembre de 2016, nos comprometemos a pagar intereses sobre el capital, de manera trimestral, en las fechas arriba señaladas, a una tasa nominal del DTF, convertida a efectiva anual adicionada en 4.00 puntos T.A y pagaderos en su equivalente trimestre vencido, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF efectiva anual vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente.

La tasa DTF a la que se refiere este título corresponde al costo promedio ponderado de captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial, señalada por el Banco de la República, para la semana en que se realice la liquidación de las cuotas. Si la tasa DTF, deja de ser calculada y comunicada por el Banco de la República, se aplicará la tasa certificada por otra entidad de derecho público o de carácter gremial o por empresas de auditoría de idoneidad públicamente reconocidas a elección del **BBVA COLOMBIA** y en su defecto, por la tasa interna efectiva promedio de captación del **BBVA COLOMBIA** para la expedición de sus Certificados de Depósito a Término con un plazo de noventa (90) días, vigentes según el caso, para cuando corresponda aplicarlas. En caso de mora y a partir de ella, pagaremos intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley o el reglamento, para cada periodo en que persista la mora. Es entendido expresa e irrevocablemente que, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna, quede automáticamente de plazo vencido este pagaré, haciéndose exigible su saldo insoluto fuera de los eventos previstos en la Ley, en cualquiera de los siguientes casos: 1). Mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital o de los intereses de ésta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos contraídas a favor del **BBVA COLOMBIA**; 2). Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona o por el mismo **BBVA COLOMBIA** en ejercicio de cualquier acción; 3). Si los bienes dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte sin previo permiso escrito del **BBVA COLOMBIA** o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente; 4) Si se llegare a solicitar, declarar o admitir a uno cualquiera de los otorgantes a concordato, liquidación obligatoria, liquidación forzosa, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes o entrare en cualquier otro trámite de ejecución universal; 5). Si de los suscriptores de éste título valor fuésemos investigado(s) o vinculado(s) por cualquier autoridad en razón de infracciones o delitos, especialmente en los que se refiere al movimiento de capitales ilícitos; y, 6). Si falleciere alguno de los otorgantes personas naturales, evento en el cual el tenedor del presente título queda con el derecho a exigir la totalidad de las sumas insolutas de este título, a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. 7) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el acuerdo privado de reestructuración Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BBVA COLOMBIA** para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se traté de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s) así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviésemos, el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas de amortización. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor serán de mi(nuestro) cargo, lo mismo que la comisión por concepto de estudio de crédito y demás comisiones, los honorarios de estudios de títulos, costo de avalúos y sus actualizaciones, los gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, los honorarios del

abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos el **BBVA COLOMBIA** de manera general y a los cuales me(nos) acojo(gemos), agencias en derecho, prima del seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, costas, portes y demás gastos en que deba incurrir el **BBVA COLOMBIA** para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso de incumplimiento. El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el **BBVA COLOMBIA** hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; c). Si alguno de los otorgantes solicitare o es admitido o convocado a concordato; o, d). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Se acepta que el **BBVA COLOMBIA** cobre intereses sobre los intereses convencionales o de mora en los casos previstos en la Ley. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el **BBVA COLOMBIA** haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o acepciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el **BBVA COLOMBIA** para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el **BBVA COLOMBIA** tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del **BBVA COLOMBIA** o que el **BBVA COLOMBIA** llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad de Bogotá a los 30 días del mes de Diciembre del año 2010.

Nombre del Suscriptor:	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A
NIT No.:	800.157.698-7
Nombre Representante legal	PEDRO VICENTE GUERRERO GONZALEZ
Cédula Rep. Legal	19.320.494 de Bogotá
DIRECCION:	Calle 13 No.87B-95 Bogotá
TELEFONO:	4114366



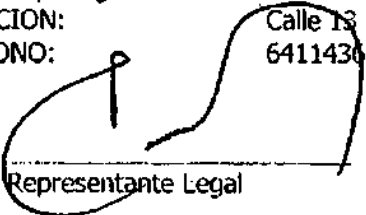
Firma Representante Legal

HOJA 4 DEL PAGARE SISTEMA CUOTA FIJA A CAPITAL TASA VARIABLE No. 358-960002-0

Nombre del Avalista: **REENCAUCHADORA DE LA SABANA REENSABANA LTDA**
NIT No.: **830.092.153-3**
Nombre Representante legal **JOSE FRANCISCO GUERRERO GONZALEZ**
Cédula Rep. Legal **19.225.322 de Bogotá**
DIRECCION: **Calle 13 No. 87B-95**
TELEFONO: **64114366**


Firma Representante Legal

Nombre del Avalista: **SERVISEXTA S.A**
NIT No.: **860.004.130-8**
Nombre Representante legal **PEDRO VICENTE GUERRERO GONZALEZ**
Cédula Rep. Legal **19.320.494 de Bogotá**
DIRECCION: **Calle 13 No. 87B-95**
TELEFONO: **64114366**


Firma Representante Legal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2209155709227000

Generado el 19 de julio de 2019 a las 14:40:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1769 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970.

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2209155709227000

Generado el 19 de julio de 2019 a las 14:40:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2209155709227000

Generado el 19 de julio de 2019 a las 14:40:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 21 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 1097 del 08/marzo/2017 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CC - 1018486960	Presidente Ejecutivo
Henry Asdrubal Gallo Castillo Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018	CC - 79642736	Representante Legal en Calidad de Director de Employee Experience
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1015456314	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Alfredo López Baca Calo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2018	CE - 870903	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Luz Dary Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 09/11/2018	CC - 37937764	Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019003429-000-000 del día 11 de enero de 2019, la entidad informa que con Acta 1653 del 18 de diciembre de 2018 fue removido del cargo de Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Norte. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2209155709227000

Generado el 19 de julio de 2019 a las 14:40:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela María Duran Niño Fecha de inicio del cargo: 30/11/2018	CC - 52352077	Representante Legal en calidad de Gerente de la Territorial Centro
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Occidente
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana
Manuel Ignacio González Moreno Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 19394108	Representante Legal en Calidad de Director de la Red BEI
John Jairo Martínez Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79605009	Representante Legal en Calidad de Administrador de Mercados
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 79400740	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Velez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodríguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
José María Jiménez Tufón Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CE - 575688	Vicepresidente Ejecutivo de Ingeniería

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2209155709227000

Generado el 19 de julio de 2019 a las 14:40:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016	CC - 32654695	Gerente Territorial Bogotá (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018148481-000 del día 8 de noviembre de 2018, la entidad informa que con documento del 24 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Gerente Territorial Bogotá y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 1653 del 24 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
Alejandro Ramirez Lalinde Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 71906765	Representante Legal en Calidad de Director de Medios de Pago
Mauricio Flores Marin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 79508089	Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2016	CC - 79283501	Vicepresidente Ejecutivo de Business Development
Germán Enrique Rodríguez Perdomo Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 80012001	Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo Comercial
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 79655351	Representante Legal en Calidad de Director del Segmento de Personas Jurídicas (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019028126-000 del día 1 de marzo de 2019, que con documento del 28 de enero de 2019 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Director del Segmento de Personas Jurídicas y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1654 del 28 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2209155709227000

Generado el 19 de julio de 2019 a las 14:40:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José María Leal García Fecha de inicio del cargo: 13/09/2018	CE - 449117	Representante Legal en Calidad Director de Global Market Colombia
Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 7722135	Representante Legal en Calidad de Director de Solutions Development
Fany Constanza Vela Velasquez Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 23690210	Representante Legal en Calidad de Directora de Eficiencia
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 09/04/2018	CC - 80409617	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Talento y Cultural
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 09/11/2018	CC - 93285833	Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Bogotá
Eduardo Arce Caicedo Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79556024	Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo y Estrategia de Servicios Jurídicos y Secretaría General

Maria Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2184629152167375

Nro Matrícula: 50C-1259312

Impreso el 16 de Febrero de 2017 a las 09:30:08 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: FONTIBÓN VEREDA: FONTIBÓN
FECHA APERTURA: 15/3/1991 RADICACIÓN: 1991-12270 CON: DOCUMENTO DE 26/2/1991
COD CATASTRAL: AAA0137OTSK
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 2.400 METROS CUADRADOS., SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA DE ACLARACION NUMERO 469 DEL 21- DE FEBRERO DE 1991, DE LA NOTARIA 12, DE BOGOTÁ, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06- 07 1994.

COMPLEMENTACIÓN:**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

- 1) CALLE 19 83-19
- 2) CALLE 13 83-19
- 3) AC 17 87 45 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de integración y otros)
50C-516102

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 26/2/1991 Radicación 12270

DOC: ESCRITURA 261 DEL: 31/1/1991 NOTARIA 12. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 2.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO MUÑOZ OCTAVIO 17118587

A: GUERRERO GONZALEZ RAFAEL IGNACIO CC# 19383136 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/2/1991 Radicación 12271

DOC: ESCRITURA 469 DEL: 21/2/1991 NOTARIA 12. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESC. 261 31-01-91 NOTARIA 12. BOGOTÁ EN CUANTO A QUE LOS LINDEROS REALES DEL INMUEBLE SON OTROS Y POR LO TANTO SU CABIDA REAL ES DE 2.400.M2.-.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO GONZALEZ RAFAEL IGNACIO CC# 19383136 X

A: SARMIENTO MUÑOZ OCTAVIO 17118587

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 12/6/1991 Radicación 38297

DOC: ESCRITURA 2960 DEL: 4/4/1991 NOTARIA 27 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 2.500.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO GONZALEZ RAFAEL IGNACIO CC# 19383136

A: SERVISIXTA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 15/12/1992 Radicación 87658

DOC: ESCRITURA 15030 DEL: 10/11/1992 NOTARIA 27. DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVISIXTA LTDA. X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2184629152167375

Nro Matrícula: 50C-1259312

Impreso el 16 de Febrero de 2017 a las 09:30:09 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: "GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 18/1/1998 Radicación 1998-100181
DOC: ESCRITURA 1547 DEL: 10/11/1998 NOTARIA 62 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
A: SERVISEXTA LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 3/12/2008 Radicación 2008-120702
DOC: ESCRITURA 1153 DEL: 8/10/2008 NOTARIA 27 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA - ESC 15030 10-11-92 NOT 27 BTA RESPALDE
OBLIGACIONES SERVISEXTA S.A ANTES LTDA Y/O GRUPO GUERRERO GONZALES S.A Y/O REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA
REESABANA LTDA ADQUIERA CON GOODYEAR DE COLOMBIA S.A Y/O GOODYEAR DO BRASIL BORRACHA LTDA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
A: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. NIT# 8600048559
A: SERVISEXTA S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 19/9/2011 Radicación 2011-77216
DOC: ESCRITURA 1913 DEL: 30/6/2011 NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 2.866.681.000
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - ESTE Y OTRO HIPOTECA ABIERTA EN 2 GRADO EN FAVOR DE
LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS EN LOS PORCENTAJES DESCRITOS Y SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE ACRECIMIENTO
ESTIPULADO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: SERVISEXTA S.A. NIT# 8600041308 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". NIT# 8600030201 4.84 %
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941 2.3 %
A: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT# 8600029644 14.43 %
A: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT# 8903002794 14.98 % + 4.1 %
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388 25.74 %
A: FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT# 8909262831 29.28 % + 4.3 %

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17/11/2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: C2011-13261 Fecha: 13/9/2011
EN PERSONAS RAZON SOCIAL HIPOTECANTE CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2011-13261.
Anotación Nro: 7 No. corrección: 2 Radicación: C2011-34382 Fecha: 30/12/2011
FECHA OTORGAMIENTO CORREGIDA VALE.JSC/AUXDEL36/C2011-34382.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2184629152167375

Nro Matrícula: 50C-1259312

Impreso el 16 de Febrero de 2017 a las 09:30:08 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2017-100215 FECHA: 16/2/2017

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES NTS



HIP URBANA CLIENTES



M026300100004008339600083322

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARÍA DIECIOCHO

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No.	
DE FECHA:	
CLASE DE ACTO:	
OTORGANTES:	PRIMERA COPIA QUINTO EJEMPLAR
	ES. PUBLICA No. 1913
	30 DE JUNIO DE 2.011

JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO

Carrera 13 No. 27 - 20 / 28 • PBX (1) 334 6292 .
CENTRO INTERNACIONAL Bogotá D.C. Colombia
E-mail: notaria18@notaria18.com.co



1913



ESCRITURA PÚBLICA

1913

MIL NOVECIENTOS TRECE

DE FECHA: JUNIO TREINTA (30) DE DOS MIL UNCE
(2011)OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1166/1996ÚNICO ACTO
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA EN SEGUNDO (2º) GRADO

INMUEBLE UNO (1):

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1259312
CÉDULA CATASTRAL: 105102020300000000
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: AVENIDA CALLE DIECISIETE (17)
NÚMERO OCHENTA Y SIETE - CUARETA Y CINCO (87 - 45), LOTE DE
TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL LEVANTADA, INMUEBLE
UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

INMUEBLE DOS (2):

MATRICULA INMOBILIARIA: 60C-814831
CÉDULA CATASTRAL: A6 19A 6
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE TERCERA (3ª) NÚMERO
DIECINUEVE A - TREINTA Y SEIS (19A - 36), GLOBO DE TERRENO FORMADO
POR LOS LOTES UNO Y DOS (1 Y 2) DE LA MANZANA W DE LA
URBANIZACIÓN LA ESTANZUELA, INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE
BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: HIPOTECA ABIERTA

CÓDIGO: 0204

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: _____

ACREEDORES: _____

FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL con NIT. 890.926.283-1, debidamente representado por MARIA
CLAUDIA GARCÉS MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía número
43.889.764 expedida en Medellín, en su calidad de apoderado especial _____

BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8, debidamente representado por
ANDREA CAROLINA MEDINA BRANDO, identificada con cédula de ciudadanía
número 40.046.203 _____

BANCO DE OCCIDENTE con NIT. 890.300.279-4, debidamente representado por
IGNACIO HERNANDO ZULOAGA SEVILLA, identificado con cédula de
ciudadanía número 79.142.476 expedida en Bogotá D.C. _____

BANCO BOGOTA S.A. con NIT. 860.002.964-4, debidamente representado por
RICARDO CAMACHO ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número
19.448.812 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de apoderado especial _____

BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"
con NIT. 860.003.020-1, debidamente representado por SYLVIA CONSTANZA
DURAN CHACÓN, identificada con cédula de ciudadanía número 52.412.936
expedida en Bogotá D.C. _____

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. "BANCO COLPATRIA" con
NIT. 860.034.594-1, debidamente representado por JORGE HORACIO ROJAS
DUMIT, identificado con cédula de ciudadanía número 11.309.806 expedida en
Girardot _____

DEUDORA: _____

SERVISEXTA S.A. con NIT. 860.004.130-8, debidamente representado por
PEDRO VICENTE GUERRERO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía
número 19.320.494 expedida en Bogotá D.C. _____

VALOR DEL ACTO: DOS MIL _____ OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL
SEISCIENTOS OCHENTA Y UN / PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$2.868.881.000.00) _____



NO 1913

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TREINTA (30) días del mes de JUNIO de dos mil once (2011), ante mi **ALBERTO VARGAS FIALLO** Notario Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá encargado, se otorgó escritura pública en los siguientes términos: _____

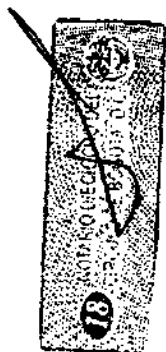
COMPARECÍO CON MINUTA ESCRITA

PEDRO VICENTE GUERRERO GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.320.494 expedida en Bogotá D.C., obrando en el presente acto en su calidad de representante legal de la sociedad **SERVISEXTA S.A.** con NIT. 860.004.130-8, constituida mediante escritura pública número dos mil ochocientos cuarenta y seis (2846) del seis (6) de Julio de mil novecientos sesenta (1960), otorgada en la Notaría Séptima (7ª) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita el veintiuno (21) de Julio de mil novecientos sesenta (1960) bajo el número 47006 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente conforme al Acta de Junta Directiva Numero Treinta y uno (31) de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil diez (2010) y conforme a los estatutos de la sociedad, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, documento que se protocoliza en esta escritura pública, quien en este contrato se denominara **LA PARTE HIPOTECANTE y/o LA DEUDORA y/o SOCIEDAD HIPOTECANTE** y manifestó, previa las siguientes: _____

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que expresamente reconoce como acreedor hipotecario a **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.**, beneficiario de la hipoteca en primer grado y de cuantía indeterminada que recae sobre los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias números 50C-1259312 y 50C-814831 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, de acuerdo con las Escrituras Públicas de hipoteca números quince mil treinta (15030) del diez (10) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaría Veintisiete (27) de Bogotá y de ampliación de hipoteca número mil ciento cincuenta y tres (1153) del ocho (8) de octubre de dos mil ocho (2008) de la Notaría Veintisiete (27) de Bogotá respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1259312; y de acuerdo con las escrituras públicas de hipoteca número mil seiscientos sesenta y ocho (1668) del veintiuno (21) de Junio de dos mil cinco

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



(2005) de la Notaría Sesenta y Una (61) de Bogotá y de ampliación de hipoteca número mil ochocientos treinta y nueve (1839) del siete (7) de Octubre de dos mil ocho (2008) de la Notaría Sesenta y Una (61) de Bogotá respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-814831. -----

SEGUNDO: Que como consecuencia de lo pactado en el **ACUERDO PRIVADO DE REESTRUCTURACIÓN DE OBLIGACIONES FINANCIERAS** suscrito entre la (s) sociedad (es) **GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A., REENSABANA LTDA** y las entidades: **FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ S.A., BBVA COLOMBIA, y BANCO COLPATRIA**, quienes en adelante se denominarán **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO**, expresamente constituye **HIPOTECA EN SEGUNDO GRADO**, a favor de las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO**, con el fin de garantizar las obligaciones a cargo de **GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A. y REENSABANA LTDA.** -----

TERCERO: Que en virtud de lo anterior constituye Hipoteca en Segundo Grado a favor de las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO**, en los siguientes porcentajes y sin perjuicio del derecho de acrecimiento que se estipula posteriormente: -----

GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.	PORCENTAJE
Factoring Bancolombia	29,28%
Bancolombia	25,74%
Banco Occidente	14,98%
Banco de Bogotá	14,43%
BBVA Colombia	4,84%
SUB TOTAL	89,28%

REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA.	PORCENTAJE
Banco de Occidente	4,1%
Banco Colpatría	2,3%
Factoring Bancolombia	4,3%
SUB TOTAL	10,72%

TOTAL	100%
--------------	-------------

1913



PARÁGRAFO PRIMERO: Que mediante comunicación de fecha tres (3) de Noviembre de dos mil diez (2010) **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.**, en su calidad de **Acreedor Hipotecario en Primer Grado** autorizó la constitución de hipoteca en segundo grado a favor de las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO**, es

claro que en el evento en que se realice la hipoteca en primer término se pagará el monto amparado a favor de **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.**, y sólo si quedare algún remanente se pagarán las obligaciones amparadas a favor de cada uno de las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO**, a prorrata de su acreencia. La hipoteca se registrará por las siguientes cláusulas: -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: ACRECIMIENTO: Cuando cualquiera de las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO**, no tuviere necesidad de todo o parte de la cuota de la garantía hipotecaria en los términos constituidos en este documento como respaldo de sus obligaciones actuales o futuras, la cuota o parte no requerida una vez agotado el proceso de su utilización y cumplida su finalidad, acrecerá y aumentará a las de las otras **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** en todo, para efecto de ser pagado en su Derecho, de manera que la indivisibilidad de la hipoteca tenga siempre cumplida aplicación y de modo que el(los) bien(es) afectado(s) por el gravamen asegure(n) el pago de todas y cada una de las deudas a cargo de la Sociedad Hipotecante o de el(los) deudor(es) y a favor de todas y cualquiera de las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** hasta la total solución de lo principal y lo accesorio. -----

CLAUSULAS

PRIMERA: Que por medio de la presente Escritura Pública, **SERVISEXTA S.A.**, constituye **HIPOTECA ABIERTA DE SEGUNDO GRADO** hasta por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS /- SEISCIENTOS OCHENTA Y UN /PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.866.681.000.00)**, a favor de las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO**, es decir **FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA S.A., BBVA COLOMBIA, y BANCO COLPATRIA**; lo anterior, sobre los siguientes bienes inmuebles de la exclusiva propiedad y actual posesión material de su representada:

INMUEBLE UNO (1): Sobre Un lote (s) de terreno ubicado en Bogotá D.C., zona de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Fontibón, vereda el Tintal, denominado "Las Flores", distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50C-1269312, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Calle diecisiete (17) número ochenta y siete - cuarenta y cinco (87 - 45) (Dirección Catastral) en la ciudad de Bogotá, junto con las construcciones en el edificadas, con una extensión superficial de dos mil cuatrocientos metros cuadrados (2.400 mts²), inmueble enmarcado dentro de los siguientes linderos y medidas: _____

Partiendo del Norte donde linda con la calle trece (13) de Bogotá, partiendo del punto número dos (2) que se encuentra en una distancia del Mojon "A" de ciento diez metros (110,00 mts) y en una extensión de treinta metros (30,00 mts), hacia el Occidente al punto tres (3). De este punto se dobla hacia el Sur en línea recta hacia el frente del punto número cuatro (4), en extensión de ochenta metros (80,00 mts), lindando con predios que son o fueron de Octavio Sarmiento Muñoz, siendo esto su costado Occidente. De este punto se gira hacia el Oriente, hasta encontrar el punto número cinco (5), en extensión de treinta metros (30,00 mts), linda con predios que son o fueron de propiedad de Octavio Sarmiento Muñoz, siendo este su costado Sur. De este punto se dobla hacia el Norte, en línea recta hasta encontrar el punto número dos (2), punto de partida y encierra en una extensión de ochenta metros (80,00 mts), lindando con predios que son o fueron de José Domingo Cuenca Pradilla. _____

INMUEBLE DOS (2): Sobre un Globo de terreno conformado por el englobamiento de los Lotes Uno (1) y Dos (2) de la Manzana "W" de la Urbanización "LA ESTANZUELA", identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-814831 el cual se encuentra ubicado en la Calle tercera (3ª) número diecinueve A - treinta y seis (19A - 36) (Dirección Catastral) en la ciudad de Bogotá, junto con las construcciones en el edificadas, con una extensión superficial de trescientos cincuenta y cuatro punto noventa y ocho metros cuadrados (354.98 mts²), alinderado así: _____

POR EL NORTE: En longitud de catorce metros (14,00 mts), con parte del lote número siete (7) de la misma manzana. **POR EL SUR:** En longitud de dieciocho metros (18,00 mts) con la avenida sexta (6ª) el cual viene a ser su frente. **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de veinticinco metros (25,00 mts) con propiedad que es o fue de Morris Gutt. **POR EL ORIENTE:** En longitud de veintiséis punto ochenta metros (26.80 mts), con parte de los lotes números tres, cinco y seis (3, 5 y 6) de la misma manzana. _____



1913



SEGUNDA: No obstante la mención de la cabida y linderos del(los) inmueble(s) descritos se hipotecan como cuerpo cierto.

TERCERA.- Que la hipoteca que constituye LA PARTE HIPOTECANTE es para garantizar a las ENTIDADES

BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO el pago de obligaciones señaladas en el Acuerdo de Pago suscrito el veintiocho (28) de diciembre de dos mil diez (2010) entre las sociedades Grupo Guerrero González S.A., con NIT. 800.157.698-7 y Reencauchadora de la Sabana Ltda. con NIT. 830.092.153-3, como deudores y las entidades Factoring Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento Comercial, Bancolombia S.A., BBVA Colombia, Banco de Occidente, Banco de Bogotá S.A. y Banco Colpatria, en su calidad de Beneficiarias en Segundo Grado como Acreedores, hasta por la suma de **DOS MIL MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS /--- SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.866.681.000.00)**. Las acreencias cuyo cumplimiento se garantiza con la constitución de esta hipoteca son las reconocidas en el Acuerdo vigente suscrito por las partes antes mencionadas.

Las acreencias son las reconocidas en el Acuerdo vigente suscrito por las partes.

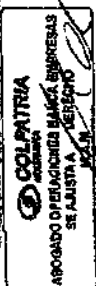
CUARTA: La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes, en general todos los bienes muebles que por accesión, adherencia o incorporación a él se reputan inmuebles y a las que llegaren a levantarse o a integrarse a el (los) inmueble(s) en el futuro, lo mismo que sus seguros o cualquier indemnización a que se tenga derecho, incluidos los frutos y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y a la indemnización debida por las aseguradoras del (los) mismo(s) bien(es), según los Artículos 2.445 y 2446 del Código Civil.

QUINTA: TITULO(S) DE ADQUISICIÓN: Que el (los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria fue(ron) adquirido(s) así:

INMUEBLE UNO (1): Por compra realizada a RAFAEL IGNACIO GUERRERO GONZALEZ tal como consta en la escritura pública número dos mil novecientos sesenta (2960) de fecha cuatro (04) de abril de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaria Veintisiete (27) de Bogotá, todo lo cual se encuentra

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN BOGOTÁ, JULIO DEL 2010, EN EL CENTRO DE LA CIUDAD, 148 800 800 800



debidamente registrado en el Folio de Matricula número 50C-1259312. _____

INMUEBLE DOS (2): Por compra realizada a JOSE GUERRERO MANTILLA, tal como consta en la escritura pública número nueve mil ciento cincuenta y nueve (9159) de fecha dieciséis (16) de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) de la Notaría Veintisiete (27) de Bogotá, todo lo cual se encuentra debidamente registrado en el Folio de Matricula N° 50C-814831. _____

SEXTA: GARANTÍA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: Que dicho(s) inmueble(s), no ha(n) sido enajenado(s) en ninguna forma, en todo ni en parte y se encuentra(n) libre(s) de censo, en cuanto a hipoteca ostenta la de primer grado constituida a favor de **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.**, embargo, registro por demanda civil, derechos de usufructo, uso, habitación fideicomisos, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, arrendamiento por escritura pública y en general de gravámenes, limitaciones y condiciones resolutorias y que se obliga(n) a mantenerlo en este estado por todo el plazo otorgado para el pago de la deuda. _____

SÉPTIMA: Queda expresamente establecido que la hipoteca aquí constituida garantiza, sin perjuicio de la responsabilidad personal, directa o solidaria de el(los) hipotecante(s) o deudor(es), las obligaciones de que trata este acuerdo hasta su completa cancelación, en virtud del pago efectivo de el, y que por lo mismo quedan amparadas con esta garantía las obligaciones dichas, sus prórrogas, renovaciones, así como los gastos y costos de cobranza a que hubiere lugar, incluyendo honorarios de abogado, rigiendo para los saldos en cuenta corriente, pagarés, prórrogas y renovaciones, los términos y condiciones que respecto a plazo, tipo de interés y especie de moneda se estipulen en cada caso. Es entendido que no se extingue la hipoteca por el hecho de que se amplíen, cambien o noven las obligaciones garantizadas. _____

OCTAVA: Que la constitución de esta hipoteca no obliga ni a **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.**, ni a ninguno de los otros acreedores a los cuales se hace extensiva la hipoteca en segundo grado a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato. Como consecuencia de lo anterior, **SERVISEXTA S.A.**, reconoce expresamente que ninguno de los acreedores beneficiarios de hipoteca estarán obligados a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. _____

NO 1913



NOVENA: EXTINCIÓN DEL PLAZO: Las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** podrán declarar extinguido el plazo de todas las obligaciones a cargo de la Sociedad hipotecante o de el(los) deudor(es), y en consecuencia exigir el cumplimiento de la(s) obligación(es), si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) sufre(n) desmejora o

desprecio a juicio de un perito designado por las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO**. -----

Igualmente podrán declarar extinguido el plazo en los siguientes eventos: -----

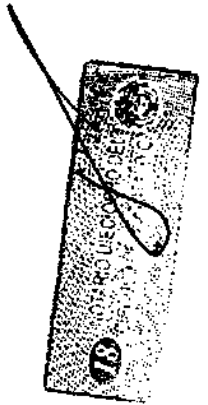
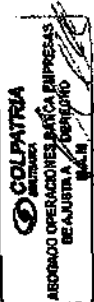
1. Si cualquiera de las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** encuentra inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la constitución de este gravamen o si la Sociedad hipotecante o el(los) deudor(es) incumpliere(n) alguna de las obligaciones contraídas mediante este instrumento. ----
2. Si los bienes de la Sociedad hipotecante o de el(los) deudor(es) son embargados o perseguidos judicialmente. -----
3. Concordato, concurso de acreedores o liquidación obligatoria de la Sociedad. ----
4. Si los inmuebles hipotecados son perseguidos judicialmente por terceros o por las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** o el inmueble es enajenado o gravado sin previo consentimiento por escrito de las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** a excepción del gravamen en primer grado que reposa sobre el mismo a favor de **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.** -----

En caso de expropiación de los bienes hipotecados decretada por el Estado por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía a través de la cual se adelante, las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** podrán dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca. La Sociedad por medio del presente instrumento, autoriza a la Entidad Pública adquirente para que, si las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** optan expresamente por esta alternativa, una vez honrado el gravamen en primer grado sobre dicha garantía, le entregue directamente el valor de la indemnización, para imputarlo al pago de sus obligaciones. -----

DÉCIMA: ACELERACIÓN DEL PLAZO: Que en caso de que se presente alguno de los eventos mencionados en la cláusula anterior, el plazo de todas las obligaciones de la sociedad hipotecante o de el(los) deudor(es) a favor de las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO**, se extingue y, en consecuencia, las

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN MAYO DE 1987 POR POLIGRAFIA LUTIANA, S.A. - 487 50100 894 S



mismas pueden exigir inmediatamente el pago. _____

DÉCIMA PRIMERA: SEGUROS. Que EL HIPOTECANTE se compromete a mantener asegurado(s) contra riesgo de incendio y terremoto la(s) construcción(es) HIPOTECADA(S) (Art. 2 Decreto 1979 de 1983) por todo el tiempo de la duración de esta garantía, por una suma no inferior al cien por ciento (100%) del valor comercial de la parte destructible del bien, en caso de ser mayor este último, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor de las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue a la construcción HIPOTECADA, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1101 del Código de Comercio. **LA PARTE HIPOTECANTE** se compromete a actualizar cada tres (3) años los avalúos de acuerdo con lo indicado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA y, el seguro del bien hipotecado de forma anual de manera que el seguro pactado no sea inferior en ningún momento al valor comercial de la parte destructible del mismo. Si no se cumple con esta obligación desde ahora quedan autorizadas las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** para contratar dicho seguro por la suma que lo estime conveniente, por cuenta del (los) exponente(s) y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica obligación ni responsabilidad para las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** en caso de que no haga uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** bien puedan no hacer uso, de conformidad con el Artículo 101 numeral 3° del decreto 663 de 1993. -- Las condiciones de hacer y de no hacer quedaron previamente establecidas en el texto del acuerdo. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIONES. Declara(n) además: _____

a) Que desde ahora acepta(n) cualquier transferencia o cesión que las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** acreedoras hicieren de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía. _____

b) Que **LA PARTE HIPOTECANTE** declara que el(los) bien(es) que hipotecan(n) es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente, no lo(s) han enajenado a ninguna otra persona y lo(s) garantiza(n) libres de servidumbres, censo, usufructo, anticresis, patrimonio de familia, comunidad o sucesión ilíquida, demanda, juicio, afectación a vivienda familiar, arrendamiento constituido por Escritura Pública,

Nº 1913

11



contribución de valorización y libre de ocupantes a cualquier título y en general de toda limitación o gravamen que pueda afectarlo(s) y que impidan el pleno goce y propiedad del mismo, además, que contra el mismo no se adelanta ningún proceso de expropiación, división, petición de herencia, reivindicación, extinción del dominio, de

adquisición por ningún organismo territorial ni descentralizado y que se encuentra(n) libre(s) de toda afectación negativa por todo tipo de normas ambientales, agrarias y no es(son) objeto de reservas ambientales, agrarias, rurales, urbanas o paisajísticas, a nivel local, municipal y/o regional por disposición de normas agrarias, el Código del Medio Ambiente y/o P.O.T., que impidan su libre uso, explotación económica y/o comercialización; además, que se encuentra(n) a paz y salvo por todo concepto y en especial por impuestos, tasas, contribuciones a favor del Tesoro Nacional, Departamental y Municipal. -----

c) Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietarios del (los) inmueble(s) hipotecado(s) en los cuales subroga al acreedor hipotecario. -----

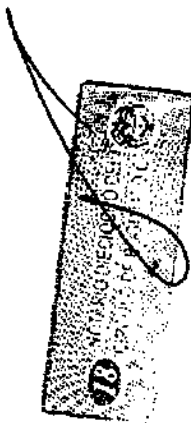
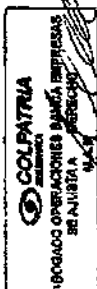
d) Que renuncia(n) en favor de las ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO acreedoras a todo requerimiento y a todo derecho renunciante que en su favor se consagre por la Ley, Decreto o Resolución, estatutos de la sociedad u otras disposiciones presentes o futuras, que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza por este instrumento o a eludir el cumplimiento de ellas. -----

e) Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novaciones de cualesquiera otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta escritura a favor de las ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO, con el mismo u otro objeto.

f) Que por el simple hecho del otorgamiento de esta escritura, las ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO no contraen obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de hacer a EL(LOS) DEUDOR(ES) préstamos ni de concederle prórrogas, ni reestructuraciones, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas, antes del otorgamiento de esta escritura o que se contrajeran con posterioridad a él y tampoco implica transacción de desistimiento. -----

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 909.029.994-3



g) Que para que las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** puedan hacer efectivos los derechos y garantías que la presente escritura le otorga, le bastará con presentar una copia de ella, acompañada del correspondiente certificado de tradición de los inmuebles hipotecados y de los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. _____

h) Que el gravamen hipotecario que se constituye, cubre y respalda igualmente el pago de todos los accesorios de obligaciones garantizadas y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos en los cuales consten tales deudas, en lo concerniente a plazos, exigibilidad, pago acelerado, intereses, diferencias de cambio, comisiones y demás términos de pago. _____

i) Que autoriza(n) desde ahora a las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** para que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, obtenga de la Notaría la copia o copias que solicite de la presente escritura o de las escrituras que la lleguen a modificar en el futuro, en ambos casos con la nota de que presta mérito ejecutivo y para obtener la reproducción de las notas de registro correspondientes. Desde ahora LA PARTE HIPOTECANTE autoriza al notario respectivo para que expida las copias de esta escritura o de las escrituras que la lleguen a modificar en el futuro, en ambos casos con nota de mérito que le solicite las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO**. En todo caso EL(LOS) HIPOTECANTE(S), por este instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** para que en su nombre, a través de sus representantes o mandatarios, cualquiera de ellas solicite la expedición de copias sustitutivas de este instrumento y de las escrituras que lo lleguen a modificar en el futuro, con notas de que prestan mérito ejecutivo, y para que obtenga la reproducción de las correspondientes notas de registro. _____

DÉCIMA TERCERA: AVALÚOS. LA PARTE HIPOTECANTE se compromete a entregar a su costa a LOS BANCOS como mínimo cada tres (3) años, un avalúo técnico, producido por peritos idóneos, independientes inscritos en una lonja o asociación de prestigio reconocida y aceptada por las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** de acuerdo con la naturaleza de los bienes sobre el valor, estado, conservación, explotación, mejoras, daños y, en general, sobre las condiciones en que se encuentran los bienes dados en hipoteca. No obstante lo anterior, las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** previa solicitud escrita, podrá solicitar dicho avalúo antes del término de los tres (3) años, cuando



Nº 1913¹³



medien circunstancias especiales que razonablemente justifiquen producirlo con una periodicidad menor tales como: Afectaciones que recaigan sobre los inmuebles hipotecados por el POT, normas urbanísticas, administrativas, agrarias, rurales, urbanas o ambientales, afectaciones viales, expropiaciones, divisiones,

segregaciones, planes parciales, procesos de adquisición total o parcial por parte de organismos o entes nacionales, territoriales, descentralizados y/o cualquier otro acto de autoridad o, cuando así se requiera por efecto de los seguros correspondientes que deben constituirse sobre los inmuebles hipotecados según la cláusula sexta. Si LA PARTE HIPOTECANTE no presenta los avalúos o no efectúa el pago de los honorarios del perito, dicho evaluador podrá ser contratado por las ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO y sus honorarios pagados por este y, de no ser restituidos dichos honorarios por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a las ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO, este los podrá cargar a cualquier cuenta o depósito individual, conjunto o alternativo que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) posea(n) en las ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO; así mismo se conviene que dichos gastos causarán intereses de mora desde el día en que las ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO los asuman y hasta cuando el EL(LOS) HIPOTECANTE(S) los reintegre. -----

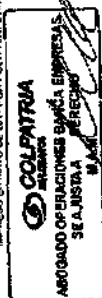
PARÁGRAFO PRIMERO.- Esta obligación de presentar los avalúos se entiende sin perjuicio del derecho de las ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO de inspeccionar los bienes hipotecados, caso en el cual, se conviene en que los costos que ocasione dicha visita también serán asumidos por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) de acuerdo a los términos antes señalados. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Mientras este vigente la garantía, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se compromete a entregar a las ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, copia del recibo del pago del impuesto predial o del autoavalúo del año inmediatamente anterior, en donde aparezca el valor de los inmuebles gravados. -----

DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. LA PARTE HIPOTECANTE manifiesta que su domicilio y dirección para todos los efectos legales y en especial para recibo de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Impreso en México, S. de C. V. por el Centro de Estudios y Estadística, S. de C. V.



notificaciones judiciales o extrajudiciales es la siguiente: **Avenida calle diecisiete (17) número ochenta y siete – cuarenta y cinco (87 - 45)** y manifiesta que en caso de cambio de la dirección para notificaciones, informará a las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** por escrito la nueva dirección, pactándose de manera expresa que las notificaciones realizadas a la dirección y domicilio señalados por LA PARTE HIPOTECANTE producirán plenos efectos de acuerdo con el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil o normas que lo remplacen o modifiquen, en igual forma, convienen que la notificación se podrá hacer por cualquier medio escrito, sea este físico o electrónico o por cualquier otro medio que resulte técnicamente aceptable, a la última dirección de su domicilio o dirección electrónica registrada ante las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO**.

PRESENTES: MARIA CLAUDIA GARCÉS MONTOYA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 43.589.764 expedida en Medellín, en su calidad de apoderada especial según poder a ella otorgado por la Dra. Maria Adelaida Petit Betancur, en su calidad de Representante Legal, poder conferido mediante escritura pública número cinco mil trescientos veintidós (5322) otorgada el veintiuno (21) de agosto de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo Notarial de Medellín, el cual se encuentra vigente de conformidad con certificación que al mismo se acompaña, quien actúa en nombre y representación de **FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** manifiesta que acepta la hipoteca de segundo grado que se constituye a su favor por la presente escritura;

ANDREA CAROLINA MEDINA BRANDO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 40.046.203, quien actúa en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, manifiesta que acepta la hipoteca de segundo grado que se constituye a su favor por la presente escritura;

IGNACIO HERNANDO ZULOAGA SEVILLA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.142.476 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del **BANCO DE OCCIDENTE**, manifiesta que acepta la hipoteca de segundo grado que se constituye a su favor por la presente escritura;

RICARDO CAMACHO ÁLVAREZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá,



Nº 1913 15

Identificado con cédula de ciudadanía número 19.448.612 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de apoderado especial según poder a él otorgado por el Dr. Juan María Robledo Uribe en su calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal, mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y tres (3893) del tres (3) de

abril de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., el cual se encuentra vigente de conformidad con certificación que al mismo se acompaña; quien actúa en nombre y representación del BANCO BOGOTÁ S.A., manifiesta que acepta la hipoteca de segundo grado que se constituye a su favor por la presente escritura; -----

SYLVIA CONSTANZA DURAN CHACÓN, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.412.935 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de BBVA COLOMBIA, manifiesta que acepta la hipoteca de segundo grado que se constituye a su favor por la presente escritura; -----

JORGE HORACIO ROJAS DUMIT, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 11.309.806 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del BANCO COLPATRIA, manifiesta que acepta la hipoteca de segundo grado que se constituye a su favor por la presente escritura. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

NOTA: Para los efectos de lo señalado en el artículo 60 de la ley 1430 de 2010 y el artículo 11 del Acuerdo 489 del 22 de Febrero de 2011, expedido por el Concejo Distrital de Bogotá D.C., la parte adquiriente manifiesta: que por el (los) predio (s) enajenado (s) no se adeuda suma alguna por concepto de impuesto predial, sanciones, intereses o cualquier otra contribución o impuesto. Así mismo a la fecha no he sido requerido o notificado personalmente para que corrija o adicione las declaraciones de impuesto predial unificado que en su totalidad se presentaron por el (los) mencionado (s) inmueble (s). La parte adquiriente conoce esta situación e **INSISTE** en otorgar la presente escritura. -----



EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: _____

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. _____
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. _____
4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____
5. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la Presente Escritura. _____
6. Será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. _____
7. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. _____

Política de Privacidad: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que **NO** autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley. -

**DECLARACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE PREDIOS CON DECLARATORIA DE
DESPLAZAMIENTO FORZADO O DE INMINENTE DESPLAZAMIENTO**

Artículo 127 de la ley 1152 de 2007 - Decreto Reglamentario 768 de 2008

Decreto Reglamentario 4720 de 2009

Para dar cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 127 de la Ley 1152 de 2007.



1913

17



artículo 5° del Decreto Reglamentario 768 de 2008, y artículo 1° del Decreto Reglamentario 4720 de 2009 y demás normas concordantes, el Notario indagó al (los) Compareciente (s) Hipotecante (s), para que manifieste (n) si el (los) predio (s) que hipoteca (n) se encuentra (n) o no protegido (s) con la Declaratoria de Desplazamiento

Forzado o de Inminente Desplazamiento, o ubicado (s) en Zona (s) de Desplazamiento.

El (los) Compareciente (s) Hipotecante (s) manifiesta (n) que el (los) predio (s) que hipoteca (n) **NO SE ENCUENTRA (N)** protegido (s) con la Declaratoria de Desplazamiento Forzado ó de Inminente Desplazamiento, y no está (n) ubicado (s) en Zona (s) de Desplazamiento, razón por la cual **INSISTE (N)** en el otorgamiento de la presente Escritura Pública. De esta circunstancia también es (son) conocedor (es) el (los) acreedor (es) hipotecario (s) quien (es) manifiesta (n) asumir cualquier responsabilidad que se derive del presente negocio jurídico e **INSISTE (N)** en el otorgamiento de la presente Escritura Pública.

**DECLARACIÓN SOBRE EL NO GRAVAMEN O PARTICIPACIÓN DE PLUSVALIA
SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE NEGOCIO JURÍDICO**

Artículos 73 y siguientes de la ley 388 de 1997

El (los) Compareciente (s) Hipotecante (s) manifiesta (n) que el (los) predio (s) que hipoteca (n) **NO SE ENCUENTRA (N)** **AFECTADO (S)** con el Gravamen o Participación en la Plusvalía a que se refiere la ley 388 de 1997 y demás normas que la modifique o complementen.

El (los) Compareciente (s) acreedor (es) manifiesta (n) que conoce (n) la situación legal y real del (los) predio (s) que se hipoteca (n) a su favor, e **INSISTE (N)** en el otorgamiento de la presente Escritura Pública.

**DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
LEY 258 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003**

El Notario informa a las partes sobre las consecuencias penales y civiles por el hecho de Jurar en Falso.

En seguida para dar cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 6 de la ley 258 de 1996 y demás normas concordantes, se indagó a LA PARTE HIPOTECANTE para que bajo la **GRAVEDAD DE JURAMENTO** manifieste si tiene vigente sociedad

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble objeto del presente contrato está afectado a Vivienda Familiar. LA PARTE HIPOTECANTE, MANIFESTÓ: que ninguno de los inmuebles objeto de esta hipoteca SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. No se hizo ninguna otra indagación en atención a que es una persona jurídica. _____

ADVERTENCIAS NOTARIALES

1. A (la) (los) otorgante (s) se le (s) hizo la advertencia que debe (n) presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente. En caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, si no se registra dentro de este término, deberá otorgar nueva escritura pública. Los demás actos sujetos a registro tienen un plazo para la inscripción de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Lo anterior según lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 650 del 1996. _____

2. El notario advirtió al (los) otorgante (s), de la obligación que tiene (n) de leer diligente y cuidadosamente la totalidad del texto de la presente escritura pública, para verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que considere (n) pertinente antes de firmarla; poniendo de presente que la firma de la escritura demuestra su aprobación total del texto, en consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y la autorización del notario, de ser necesario corregir, aclarar ó modificar la presente escritura pública, se deberá otorgar una nueva, la cual tendrá que ser suscrita por todos los que intervinieron en la inicial, siendo de cargo de los otorgantes los costos y gastos que esto demande. _____

Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990 artículos 44, 129 y 160 del decreto 807 de 1993, artículo 10 del decreto 867 de 1993 y los decretos 129 y 130 de 1994. _____

COMPROBANTES FISCALES

1. Formulario preimpreso para pago del impuesto predial unificado año gravable dos



NO 1913 19

6. Certificado de Estado de Cuenta para Trámite Notarial expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano con número 188697 de fecha dos (2) de junio de dos mil once (2011) válido hasta el ⁽¹⁴⁾primer/ de julio de dos mil once (2011), correspondiente al inmueble identificado con cédula catastral A6 19A 6 y CHIP AAA0035MMXR. -----

OTROS DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN

/de la Sociedad Servisexto S.A./

1) Acta de Junta Directiva /Numero Treinta y uno (31) de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil diez (2010). _____

3) Autorización de Goodyear de Colombia S.A. _____

4) Acuerdo Privado de Reestructuración de Obligaciones financieras de la Sociedad Grupo Guerrero Gonzalez S.A. y los Acreedores Financieros. _____

5) Acuerdo Privado de Reestructuración de Obligaciones financieras de la Sociedad Reencauchadora de la Sabana Ltda. y los Acreedores Financieros. _____

6) Avalúos comerciales de los inmuebles objeto de hipoteca _____

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: 7700128355726, 7700128355732, 7700128355749, 7700128355756, 7700128355763, 7700128355770, 7700128355787, 7700128355794, 7700128355800, 7700128355817, 7700128355824.

EVENTUAL: ("GUERRERO") ("MILLONES") ("Primer") .SI VALE

EVENTUAL: ("Guerrero") .(2) (DOS VECES) .SI VALE

EVENTUAL: ("MILLONES") .(2) (DOS VECES) .SI VALE

EVENTUAL: ("MILL") .(3) (TRES VECES) .SI VALE

EVENTUAL: hipotecante / (18) / de la Sociedad Servisexto S.A. / .SI VALE

EVENTUAL: ("Treinta (30)") .SI VALE

Valor de los derechos Notariales \$ 8.614.668.00
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 3.700.00
Fondos Cuenta Nacional del Notariado \$ 3.700.00
Retención en la fuente \$ - 0 -
Iva \$ 1.705.803.00

SE FIRMA



MARIA CLAUDIA GARCÉS MONTOYA

C.C. No. 43.589.764

Dirección: Cl 31 # 6-39

Tel. 3536729

e-mail: mgarces@factoringbanco.com

Actuando en representación de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL con NIT. 890.928.283-1

Firma tomada fuera del Despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983

INDICE DERECHO

**ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
Oficina
Desarrollo Urbano

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA**

1913

TRAMITE NOTARIAL

No. 1033681.

FECHA: 02-Jun-2011

VALIDO HASTA: 02-Jul-2011

PREDIO: AC 17 87 45

CHIP: AAA01370TSK

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-1259312

CÉDULA CATASTRAL: 105102020300000000

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. - AC 25Y48 110130008720950000

~~XXXXXXXXXXXXXSPENALOSA~~

~~MARIA ALEXANDRA RIBEIRO PEDRAZA~~
RESPONSABLE

NOTA: Cuando un participante aparece en más de un resultado, en la lista se indica el número de veces que el término está incluido en el análisis de varianza. Los términos que aparecen en la lista de términos incluidos en el análisis de varianza, pero que no aparecen en la lista de términos excluidos del análisis de varianza, son los términos que se han incluido en el análisis de varianza, pero que no se han incluido en la lista de términos excluidos del análisis de varianza.

No. 214781

~~NR155R-10300-06/02/2011-81-31-34-00~~

DOCUMENTOS CON
ESPACIOS EN BLANCO



TRAMITE NOTARIAL

No. 1032580

FECHA: 02-06-2011

VALIDO HASTA: 01-07-2011

PREDIO: GL-3-19A-36

CHIP: AAA0035NMXR

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-814851

CÉDULA CATASTRAL: A6-19A-6

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: ~~—VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES~~

MARIA ALEJANDRA RUBEN FLORES
RESPONSIBLE

[illegible]

188697

XOMIDUN0709:cmr1bero1/CMRIE CMRIBERO1 JUN-02-11 13:29:22

JUN-02-11 13:29:23

DOCUMENTOS CON
ESPACIOS EN BLANCO

№ 1913

AÑO GRAVABLE 2011		Formulario para declaración sujeta del Impuesto predial unificado		Formulante No. 2011201011632592863		201	
1. CHIP: AAA913707SK		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050081255312		3. CÉDULA CATASTRAL: 105102020300000000			
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: AC 17 87 45		5. TERRENO (M2): 2.400,00		6. CONSTRUCCIÓN (M2): 1.745,3		7. TARIFA: 9,30	
8. AJUSTE: 111,000		9. EXENCIÓN: 0,00		10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: SERMISERX S A		11. IDENTIFICACIÓN RNT: 860004130	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: AC 17 87 45		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001		14. FECHAS LÍMITES DE PAGO			
		Hasta: 06/05/2011		Hasta: 01/07/2011			
15. AUTOVALUO (Base Gravable)		AA		750.196.000		750.196.000	
16. IMPUESTO A CARGO		FU		7.016.000		7.016.000	
17. BANCIONES		VS		0		0	
18. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT		0		0	
19. IMPUESTO AJUSTADO		IA		7.016.000		7.016.000	
20. TOTAL SALDO A CARGO		SA		7.016.000		7.016.000	
21. VALOR A PAGAR		VP		7.016.000		7.016.000	
22. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		702.000		0	
23. INTERÉS DE MOROSIDAD		IM		0		0	
24. TOTAL A PAGAR (Renglón 21 - 22 + 23)		TP		6.314.000		7.016.000	
25. PAGO VOLUNTARIO (10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No.		AV		702.000		702.000	
26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)		TA		7.016.000		7.718.000	

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha de pago

CON PAGO VOLUNTARIO



06/05/2011



01/07/2011



Firma del contribuyente		Nombre del contribuyente	
		Pedro Vicente Guerrero	
C.C. 856...		19.320.494...	

Banco de Bogotá		Banco de Bogotá	
Bogotá D.C. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Bogotá D.C. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	
20 ABR 2011		20 ABR 2011	
CAJERO 2		CAJERO 2	
RECIBIDO CON PAGO		RECIBIDO CON PAGO	

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

№ 1913

AÑO GRAVABLE 2011		Formulario para declaración sugenda del impuesto predial unificado	Formulario No. 2011201011625684507	201
------------------------------------	---	---	---	------------

1. CHIP AAAB03SMXKX		2. MATRICULA INMOBILIARIA 850014831 /		3. CÉDULA CATASTRAL AS 19A 6 /	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 3 19A 36					
5. TERRENO (M2) 425.00		6. CONSTRUCCIÓN (M2) 608.50		7. TARIFA 8.50	
8. AJUSTE 111.000		9. EXFACCIÓN 0.00			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL SERVISEXTA S A					
11. IDENTIFICACIÓN NIT 860094138				12. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 3 19A 36					
FECHAS LIMITES DE PAGO					
		Hasta 06/05/2011		Hasta 01/07/2011	
14. AUTOVALUO (Base Gravable)		AA	418.387.000	418.387.000	
15. IMPUESTO A CARGO		FU	3.864.000	3.864.000	
16. SANCIÓNES		YS	0	0	
17. AJUSTE POR EQUITAD TRIBUTARIA		AT	0	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA	3.864.000	3.864.000	
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA	3.864.000	3.864.000	
20. VALOR A PAGAR		VP	3.864.000	3.864.000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	305.000	305.000	
22. INTERES DE MORA		IM	0	0	
23. TOTAL A PAGAR (Rangón 20 - 21 + 22)		TP	3.478.000	3.864.000	
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe deducirse al proyecto No.					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del rangón 18)		AV	386.400	386.400	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24)		TA	3.864.000	4.250.000	

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



06/05/2011



06/07/2011

		Pedro Vicente Guerrero Gantelet	
C.C. AGE		19.320.494	

Banco de Bogotá	Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
	
(415)7707202800018(6020)01017020040932	

RECEBIDO

Banco de Bogotá
20 ABR 2011
CAJERO 2
RECIBIDO CON PAGO



DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matricula Inmobiliaria: 60C - 12593.2

Chip Catastral: AAA0137OTSK

Cédula Catastral: 105102020300000000

No. Consulta: 2011-5783

Fecha: 2011-06-30 8:54 AM

AÑO	DECLARACION		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para Insertar en el protocolo Notarial

DOMINIO NOTARIO ASISTENTE DEL CIRCULO DE NOTARIOS DE BOGOTÁ

UNA AL FINE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CONSULTADO, DESCARGADO E IMPRESO DIRECTAMENTE EN LA NOTARIA DE LA SIGUIENTE WEB D.E.: www.registraduriapropiedad.gov.co

Hernan Augusto Ochoa Rodríguez
NOTARIA 18
BOGOTÁ D. C.

PARA FOTOCOPIARLO COMO COMPROBANTE FISICAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 227 DE 1995, Y LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA N° 26 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2008 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Funcionario que realizó la consulta

Notario

30 JUN 2011





CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 50C - 814831

Chip Catastral: AAA0035MMXR

Cédula Catastral: A6 19A 6

No. Consulta: 2011-5781

Fecha: 2011-06-30 8:52 AM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0	X	
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que

CÓMO NOTARIO DEBO DE PRESENTAR LAS MODIFICACIONES A LA INFORMACIÓN AQUÍ PRESENTADA.

DOY FE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CONSULTADO, DESCARGADO E IMPRESO

DIRECTAMENTE EN LA NOTARÍA, DE LA PÁGINA WEB <http://www.registratupropiedad.com>

D E : www.registratupropiedad.gov.co

PARA PROTOCOLIZARLO COMO COMPROBANTE FISCAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 527 DE 1996, Y LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 26 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2009 EX-DIC-2009-0001 POR EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Funcionario que realizó la consulta

NOTARIO

Hernán Augusto Ochoa Rodríguez
NOTARIA 18
BOGOTÁ D. C.

30 JUN 2011



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nº 1913

Nro Matrícula: 50C-1258312

Página 1

Impreso el 02 de Junio de 2011 a las 12:52:57 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO. BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: FONTIBÓN VEREDA: FONTIBÓN
FECHA APERTURA: 16-03-1991 RADICACIÓN: 1991-12270 EDN: DOCUMENTO DE: 26-02-1991
CÓDIGO CATASTRAL: AAA037013K COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO CON EXTENSION SUPERFICIAria DE 2.400 METROS CUADRADOS.. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES
OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA DE ACLARACION NUMERO 469 DEL 21- DE FEBRERO DE 1991.. DE LA NOTARIA 12., DE
BOGOTÁ., SEGUN DECRETO 1711 DEL 08- 07 1984...
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 13 83-18
2) CALLE 13 83-19
3) AC 17 87 45 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros):
516102

ANOTACIÓN: Nro 1 Fecha: 28-02-1991 Radicación: 12270 VALOR ACTO: \$ 2.000.000.00
Doc: ESCRITURA 261 del: 31-01-1991 NOTARIA 12. de BOGOTÁ
ESPECIFICACIÓN: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: X Indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio
DE: SARMIENTO MUÑOZ OCTAVIO 17118587
A: GUERRERO GONZALEZ RAFAEL IGNACIO

ANOTACIÓN: Nro 2 Fecha: 26-02-1991 Radicación: 12270 VALOR ACTO: \$ 2.900.000.00
Doc: ESCRITURA 469 del: 21-02-1991 NOTARIA 12. de BOGOTÁ
ESPECIFICACIÓN: 998 ACLARACION ESCR. 261- 31-01-91 NOTARIA 12. BOGOTÁ EN CUANTO A QUE LOS LINDEROS REALES DEL
INMUEBLE SON OTROS Y POR LO TANTO SU CABIDA REAL ES DE 2.400.M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: X Indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio
A: SARMIENTO MUÑOZ OCTAVIO 17118587
A: GUERRERO GONZALEZ RAFAEL IGNACIO

ANOTACIÓN: Nro 3 Fecha: 12-06-1991 Radicación: 38597 VALOR ACTO: \$ 2.900.000.00
Doc: ESCRITURA 2960 del: 04-04-1991 NOTARIA 27. de BOGOTÁ
ESPECIFICACIÓN: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: X Indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio
DE: GUERRERO GONZALEZ RAFAEL IGNACIO 18383136
A: SERVISEXTA LTDA

ANOTACIÓN: Nro 4 Fecha: 15-12-1992 Radicación: 87658 VALOR ACTO: \$
Doc: ESCRITURA 19030 del: 10-11-1992 NOTARIA 27. de SANTAFÉ DE BOGOTÁ





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1258312

Página 2

Impreso el 02 de Junio de 2011 a las 12:52:57 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SERVISIXTA LTDA. X

A: "GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-11-1998 Radicacion: 1998-100181

Doc: ESCRITURA 1847 del: 10-11-1998 NOTARIA 82 de SANTAPE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: SERVISIXTA LTDA. X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-12-2008 Radicacion: 2008-120702

Doc: ESCRITURA 1153 del: 08-10-2008 NOTARIA 27 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESC 16030 10-11-92 NOT 27 STA RESPALDE OBLIGACIONES SERVISIXTA S.A
ANTES LTDA Y/O GRUPO GUERRERO GONZALES S.A Y/O REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA REESABANA LTDA ADQUIERA CON
GOODYEAR DE COLOMBIA S.A Y/O GOODYEAR DO BRASIL BORRACHA LTDA. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: SERVISIXTA S.A. X

A: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

8800048658

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

SALVEDADES: (Informacion Anterior a Corrección)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.A.H.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.P.E.C. SEGUN

RES. NO. 0350 DE 24/07/2007. PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 6399 DE 14/08/2007. PROFERIDA POR ESA ENTIDAD

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier cambio en los datos de los documentos

USUARIO: CAJEBAGS Impreso por: CAJEBAGS

TURNO: 2011-357947

FECHA: 02-06-2011

INDEPENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nº 1913

Nro Matricula: 50C-814831

Página 1

Impreso el 02 de Junio de 2011 a las 12:53:03 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 16-08-1984 RADICACION: 1984-86279 CON: SIN INFORMACION DE: 03-08-1984
CODIGO CATASTRAL: AAA0035MM0X COD. CATASTRAL ANT.: A68A6
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO FORMADO POR LOS LOTES 1 Y 2 DE LA MANZANA "W" DE LA URBANIZACION "LA ESTANZUELA" CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 354.98MTS2 LINDA POR EL NORTE EN LONGITUD DE 14.00MTS CON PARTE DEL LOTE #7 DE LA MISMA MANZANA, POR EL SUR: EN LONGITUD DE 18.00MTS CON LA AVENIDA 6A EL CUAL VIENE A SER SU FRENTE: POR EL OCCIDENTE EN LONGITUD DE 28.00MTS CON PROPIEDAD QUE FUE DE MORRIS GUTT Y POR EL ORIENTE EN LONGITUD DE 28.80MTS CON PARTE DE LOS LOTES #3, 5 Y 6 DE LA MISMA MANZANA....

COMPLEMENTACION:

GUERRERO MANTILLA JOSE ADQUIRIÓ ASI: POR COMPRA A URBANIZACION LA ESTANZUELA POR MEDIO DE LA ESCRITRA 1179 DEL 13 04 82 NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRO AL FOLIO 050-147336; OTRA PARTE ADQUIRIDO POR COMPRA A GONZALEZ SARMIENTO OLIVA POR MEDIO DE LA ESCRITRA 1259 DEL 24 04 82 NOTARIA 9 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-147335

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) AVENIDA 6 19A-36 LOTES 1 Y 2, MANZANA W URBANIZACION "LA ESTANZUELA"
2) AC 3 19A 36 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

147335
147336

ANOTACION: Nro. 01 Fecha: 03-03-1981 Radicacion: 8126208

Doc: ESCRITURA 700 del: 21-02-1981 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GUERRERO MANTILLA JOSE

A: GOODYER DE COLOMBIA S.A.

VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

ANOTACION: Nro. 02 Fecha: 03-08-1984 Radicacion: 1984-86279

Doc: ESCRITURA 4967 del: 23-07-1984 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 998 ENGL08E

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: GUERRERO MANTILLA JOSE

X

ANOTACION: Nro. 03 Fecha: 08-11-1984 Radicacion: 330566

Doc: ESCRITURA 5134 del: 25-10-1984 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 700 DEL 21-02-81 NOTARIA 4 BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GUERRERO MANTILLA JOSE

A: GOOD YEAR DE COLOMBIA S.A.

X

60004855

ANOTACION: Nro. 04 Fecha: 05-09-1986 Radicacion: 111391





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-814831

Página 2

Impreso el 02 de Junio de 2011 a las 12:53:08 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 4582 del: 25-08-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 20.000.000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA AMPLIACION HASTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GUERRERO MANTILLA JOSE

82495

A: GOOD YEAR DE COLOMBIA S.A.

80004855

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 11-11-1987 Radicacion: 159372

Doc: ESCRITURA 7874 del: 08-08-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 30.000.000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA AMPLIACION HASTA ..

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GUERRERO MANTILLA JOSE

82495

A: GOOD YEAR DE COLOMBIA S.A.

80004855

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 27-12-1988 Radicacion: 183429

Doc: ESCRITURA 9159 del: 16-09-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 6.000.000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GUERRERO MANTILLA JOSE

82495

A: SERVISEXTA LTDA

8600041308 X

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 03-11-1988 Radicacion: 76077

Doc: ESCRITURA 5737 del: 04-07-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 70.000.000.00

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCR. 700 DE 21-02-81, NOT. 4: ESCR. 5134 DE 25-10-84: ESCR. 4582 DE

25-06-86, 7974 DE 08-09-87, NOT. 27 BOGOTA HASTA LA SUMA DE..... \$109.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SERVISEXTA LTDA

8600041308

A: GOOD YEAR DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 23-03-1993 Radicacion: 80138

Doc: ESCRITURA 2585 del: 16-03-1993 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCR. 5287 DE 03-07-89 A SIMILITUD DE ANTICIPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SERVISEXTA LTDA

8600041308

A: GOOD YEAR DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-02-2003 Radicacion: 2003-18340

Doc: ESCRITURA 1567 del: 04-12-2002 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GOOD YEAR DE COLOMBIA S.A.

82495

A: GUERRERO MANTILLA JOSE

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-02-2003 Radicacion: 2003-18340

Doc: ESCRITURA 1567 del: 04-12-2002 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 3.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nº 1913

Nro Matricula: 50C-814831

Página 3

Impreso el 02 de Junio de 2011 a las 12:53:03 p.m.

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: 0705 CANCELACION AMPLIACION DE HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio

DE: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

A: GUERRERO MANTILLA JOSE

82495

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-02-2003 Radicacion: 2003-18340

Doc: ESCRITURA 1867 del: 04-12-2002 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotación No. 4.

ESPECIFICACION: 0705 CANCELACION AMPLIACION DE HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio

DE: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

8600048559

A: GUERRERO MANTILLA JOSE

82495

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-02-2003 Radicacion: 2003-18340

Doc: ESCRITURA 1867 del: 04-12-2002 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotación No. 6.

ESPECIFICACION: 0705 CANCELACION AMPLIACION DE HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio

DE: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

8600048559

A: GUERRERO MANTILLA JOSE

82495

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-02-2003 Radicacion: 2003-18340

Doc: ESCRITURA 1867 del: 04-12-2002 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotación No. 7.

ESPECIFICACION: 0705 CANCELACION AMPLIACION DE HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio

DE: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

8600048559

A: SERVISIXTA LTDA

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 27-02-2003 Radicacion: 2003-18340

Doc: ESCRITURA 1867 del: 04-12-2002 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotación No. 8.

ESPECIFICACION: 0705 CANCELACION AMPLIACION DE HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio

DE: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

8600048559

A: SERVISIXTA LTDA

8600041308

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 19-08-2005 Radicacion: 2005-28580

Doc: ESCRITURA 1868 del: 21-06-2005 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio

DE: SERVISIXTA LTDA

8600041308 X

A: GOODYEAR DE COLOMBIA

800048559

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 03-12-2008 Radicacion: 2008-120703

Doc: ESCRITURA 1899 del: 07-10-2008 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



3706181990
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: SOC-814831

Página: 4

Impreso el 02 de Junio de 2011 a las 12:53:03 p.m.

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESC 1668 21-06-05 MOT 61 STA RESPALDE OBLIGACIONES SERVISEXTA S.A
ANTES LTDA Y/O GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A Y/O REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA REENSABANA LTDA ADQUERA CON
GOODYEAR DE COLOMBIA S.A Y/O GOODYEAR DO BRASIL BORRACHA LTDA KRAVAMENI
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO/LS X Indica persona que figura como titular de derechos (roles de dominio)

A: SERVISEXTA S.A

X

A: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

8800048558

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.M.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.O., SEGUN
RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

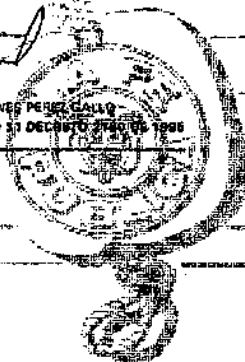
USUARIO: CALZAB98 Impreso por: CALZAB98

TURNO: 2011-357949

FECHA: 02-06-2011

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO, ARTICULO 21 DECRETO 2740 DE 1998



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/06/23

HORA: 17:09:31

OPERACION: 01JES0623295

PAGINA: 2

el No.4783, por medio de la cual entre otras reformas, se modifica la denominación social de la sociedad por la siguiente:

COMERCIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, pero también podrá identificarse simplemente con la denominación COMERCIA S.A.

No.6377, del 9 de noviembre de 2005, de la Notaria 29a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2005, en el libro 9o., bajo el No.11607, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambió su denominación social y en adelante se identificará así:

COMERCIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL,
pero también podrá identificarse simplemente con la denominación
COMERCIA S.A.

No.5.482 de agosto 31 de 2006, de la Notaria 29a de Medellín.

No.7141, del 1 de noviembre de 2006 de la Notaria 29a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No.11931, mediante la cual la sociedad cambio su denominación social y en adelante se identificará así:

FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL,
con la posibilidad de usar simplemente con la denominación

FACTORING BANCOLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

No.8.798 del 29 de diciembre de 2006, de la Notaria 29a. de Medellín

No.8157 del 17 de diciembre de 2007, de la Notaria 29a. de Medellín.

No.1403 del 13 de marzo de 2008, de la Notaria 29a. de Medellín.

No.221 del 23 de enero de 2009, de la Notaria 29a. de Medellín.

No.1.407 del 16 de marzo de 2009, de la Notaria 29a. de Medellín.

No.5158, del 22 de septiembre de 2009, de la Notaria 29a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2009, en el libro 9o., bajo el No.13395, mediante la cual la sociedad cambio su razón social por la de:

FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO pero
también podrá identificarse simplemente con la denominación

FACTORING BANCOLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

No.75 del 15 de enero de 2010, de la Notaria 29a. de Medellín.

No.1.555 de marzo 24 de 2010, de la Notaria 29a. de Medellín.

No.2.544 del 5 de agosto de 2010, de la Notaria 20a. de Medellín.

*** CONTINUA ***



01



1050470474

Nº 1913

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/06/23

HORA: 17:09:31

OPERACION: 01JES0623295

PAGINA: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

SIGLA: FACTORING BANCOLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

MATRICULA: 31-050668-04

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT: 890925283-1

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No. 4850 de noviembre 18 de 1980, de la Notaria 6a. de Medellín.

No. 4353 de noviembre 10 de 1982, de la Notaria 6a. de Medellín.

No. 4467 de octubre 17 de 1983, de la Notaria 6a. de Medellín, registrada en esta Cámara en octubre 24 de 1983, en el libro 9c., folio 427, bajo el No. 7.105, por medio de la cual entre otras reformas, varía la razón social por la de:

COMERCIA S.A. - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

No. 2395 de mayo 23 de 1985, de la Notaria 6a. de Medellín.

No. 5444 de octubre 29 de 1985, de la Notaria 6a. de Medellín.

No. 3340 de mayo 29 de 1987, de la Notaria 15a. de Medellín.

No. 105 de enero 19 de 1988, de la Notaria 15a. de Medellín.

No. 5285 de agosto 10 de 1988, de la Notaria 15a. de Medellín.

No. 1138 de marzo 8 de 1990, de la Notaria 15a. de Medellín.

No. 2795 de junio 5 de 1991, de la Notaria 15a. de Medellín.

No. 3784 de junio 30 de 1992, de la Notaria 15a. de Medellín.

No. 3250 de abril 20 de 1998, de la Notaria 15a. de Medellín.

No. 2158 del 30 de abril de 2002, de la Notaria 15a. de Medellín.

No. 2193 del 27 de mayo de 2003, de la Notaria 29a. de Medellín.

No. 56 del 9 de enero de 2004, de la Notaria 29a. de Medellín.

No. 1.846 del 21 de abril de 2004, de la Notaria 29a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 13 de mayo de 2004, en el libro 9c., bajo

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/06/23

HORA: 17:09:31

OPERACION: 01JES0623295

PAGINA: 4

Accionistas y de la Junta Directiva.

2. Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Sociedad, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos.

3. Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados de la Sociedad, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados.

4. Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados de la Sociedad, directamente o a través de sus delegados.

5. Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la Ley y las disposiciones de la Junta Directiva, en forma directa o a través de sus delegados.

6. Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva.

7. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la debida seguridad.

8. Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la Sociedad.

9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias.

10. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, de acuerdo con las normas vigentes.

11. Representar a la sociedad ante la compañías, corporaciones o comunidades en que éste tenga interés.

*** CONTINUA ***



Nº 1913

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/06/23

HORA: 17:03:31

OPERACION: 017ES0623195

PAGINA: 3

No. 1044 del 1 de abril de 2011, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 3 de mayo de 2011, en el Libro 90., bajo el No. 7760, mediante la cual entre otras reformas, la sociedad cambia su denominación por la de:

FACTORIZING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
que podrá girar bajo la sigla FACTORIZING BANCOLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Aclarada mediante escritura pública No. 1316 del 23 de abril de 2011, de la Notaría 20a. de Medellín.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: Constituyen el objeto social de la sociedad todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad de las Compañías de Financiamiento, ejecutados por medio del establecimiento que lleva su nombre y de acuerdo con las normas legales que lo son aplicables.

En desarrollo de su objeto y con sujeción a las restricciones y limitaciones impuestas por las leyes, la sociedad podrá realizar todas las actividades que las normas autorizan a establecimientos de su especie y efectuar las inversiones que le estén permitidas. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. Podrá además la sociedad, participar en el capital de otras sociedades, en los casos autorizados por la ley, en los términos y con los requisitos, límites o condiciones establecidos en ésta.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	Nº. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$105.000.000.000,00	10.500.000.000 \$10,00
SUSCRITO	\$60.236.816.000,00	
PAGADO	\$60.236.816.000,00	

CERTIFICA

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/06/23

HORA: 17:09:31

OPERACION: 01JES0623295

PAGINA: 6

 Por Extracto de Acta número 53 del 26 de febrero de 2010, de la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Cámara el 21 de abril de 2010, en el libro 9, bajo el número 6051.

PABLO LONDONO MEJIA

71.748.340

DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 53 del 25 de febrero de 2010, de la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Cámara el 21 de abril de 2010, en el libro 9, bajo el número 6051.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

LA FIRMA PRICE WATERHOUSE

860.002.062-6

COOPERS LTDA

REELECCION

Por Extracto de Acta No. 50 del 27 de febrero de 2009, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 25 de junio de 2009, en el libro 9, bajo el No. 8572

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

MATILDE DEL PILAR MARTINEZ

41.764.707

TORRADO

DESIGNACION

Por Comunicación del 4 de junio de 2009, de la Firma Revisora Fiscal, registrada en esta Cámara el 25 de junio de 2009, en el libro 9, bajo el No. 8572

REVISOR FISCAL SUPLENTE

DORIAN ECHEVERRI QUINTERO

43.068.840

DESIGNACION

Por comunicación del 16 de junio de 2010, de la Firma Revisora, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2010, en el libro 9, bajo el No 9403.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGUN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Junta Directiva están las de:

- Autorizar la constitución de Compañías filiales y subsidiarias en los términos legales, así como la adquisición, suscripción o enajenación de acciones, cuotas o derechos en dichas filiales o subsidiarias o en otras

*** CONTINUA ***



Nº 1913

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDALLIN

FECHA: 2011/06/23

HORA: 17:09:31

OPERACION: 01JES0623036

PAGINA: 5

12. Visitar las dependencias de la sociedad cuando lo estime conveniente.
13. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas.
14. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley.
15. El Presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución.
16. Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE

CONZALO DE JESUS TORO

BRIDGE

DESIGNACION

IDENTIFICACION

71.579.151

Por Extracto de Acta número 53 del 26 de febrero de 2010, de la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Cámara el 21 de abril de 2010, en el libro 9, bajo el número 8651.

MAURICIO ROSILLO ROJAS

80.417.151

DESIGNACION

Por Extracto de Acta No. 95 del 1 de marzo de 2011, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2011, en el libro 9, bajo el No. 9680.

MARIA CRISTINA ARRASTIA

42.887.911

URIBE

DESIGNACION

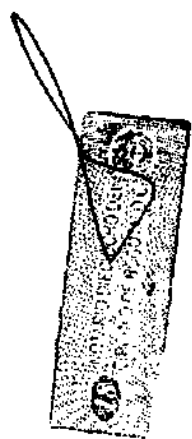
Por Extracto de Acta número 53 del 26 de febrero de 2010, de la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Cámara el 21 de abril de 2010, en el libro 9, bajo el número 8651.

JUAN FERNANDO VASQUEZ

70.566.261

DESIGNACION

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/06/23

HORA: 17:03:31

OPERACION: 01JES0623295

PAGINA: 8

cualquier clase de providencia judicial o actuación administrativa
relativa a FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL.

Este poder permanecerá vigente mientras la Doctora MARIA CLAUDIA GARCÉS
MONTÓYA, con C.C. No. 43.589.764, sea funcionaria de FACTORING
BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, a menos que
expresamente sea revocado.

Acto: PODER: OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1823.

Fecha: 2010/04/07

Procedencia: NOTARIA 29a. DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: DIANA MILENA DUQUE CEBALLOS

Identificación: 1035853834

Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2010/05/06 Libro: 5 Nro.: 156

Facultades del Apoderado:

Se le otorga PODER GENERAL indelegable para que en su calidad de
funcionaria represente a FACTORING BANCOLOMBIA S.A. Compañía de
FINANCIAMIENTO, en todos los asuntos de carácter administrativo y
crediticio que conciernan a la Compañía y para que lleve a cabo los
siguientes actos:

1. Para que acepte cualquier garantía real o personal, especialmente
garantías prendarias, hipotecarias o fiduciarias, constituidas a favor
de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, suscriba los
documentos necesarios para su constitución, para aclarar, adicionar o
modificar las condiciones de las mismas.
2. Para que cancele cualquier tipo de garantía. Así como para suscribir
cualquier documento que se requiera para aclarar, adicionar o modificar
las condiciones de los mismos.
3. Para suscribir en nombre de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO los contratos, convenios o documentos necesarios
tendientes a celebrar operaciones financieras en desarrollo del objeto
social de la representada. Así como para suscribir cualquier documento
que se requiera para aclarar, adicionar o modificar las condiciones de
los mismos.

*** CONTINUA ***



01



1000000000000

Nº 1913

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011.06/23

HORA: 17:09:11

OPERACION: 01000613295

PAGINA: 7

sociedades o empresas.

- Autorizar los Estados Financieros de fin de ejercicio, el informe de la administración y el proyecto sobre la distribución de utilidades o cancelación de pérdidas que debe presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias.

- Conceder autorización a los Administradores de la sociedad, en los casos y con los requisitos exigidos por la Ley, para enajenar o adquirir acciones de la sociedad, cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación.

- Autorizar operaciones y servicios financieros nuevos, en los términos y con los requisitos que señale la Ley.

CERTIFICA

PODERES:

PODERES ESPECIALES A DIRECTORES DE LAS AGENCIAS:

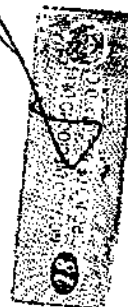
- PODER GENERAL: Que por escritura No. 5.322, del 21 de agosto de 2007, de la Notaría 22a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 03 de octubre de 2007, en el libro 50., bajo el No. 739, le fue conferido PODER GENERAL indelegable a la doctora MARIA CLAUDIA GARCES MONTONA con C.C. 43.529.764, en su calidad de funcionaria, represente a FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, en todos los asuntos de carácter judicial, administrativo y crediticio que conciernen a la compañía y para que lleve a cabo los siguientes actos:

1. Para que acepte cualquier garantía prendaria, hipotecaria o fiduciaria, real o personal constituida a favor de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, suscriba los documentos necesarios y a su vez para que cancele cualquier tipo de garantía. Así como para suscribir cualquier documento que se requiera para aclarar, adicionar o modificar las condiciones de los mismos.

2. Para suscribir en nombre de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL los contratos o documentos necesarios tendientes a celebrar operaciones financieras en desarrollo del objeto social de la representada. Así como para suscribir cualquier documento que se requiera para aclarar, adicionar o modificar las condiciones de los mismos.

3. Para recibir notificaciones y darse por notificado y atender

*** CONFIDENCIAL ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/06/23

HORA: 17:09:31

OPERACION: 01JES0623295

PAGINA: 10

expresamente sea revocado.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3852
Fecha: 2010/07/12
Procedencia: NOTARIA 29a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MAURICIO ANTONIO RENGIFO CARBONELL
Identificación: 94476694
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2010/07/16 Libro: 5 Nro.: 248

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: Se confiere PODER GENERAL indelegable para que en su calidad de funcionario, represente a FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, en todos los asuntos de carácter judicial, administrativo y crediticio que conciernan a la Compañía y para que lleve a cabo los siguientes actos:

1. Para que acepte cualquier garantía prendaria, hipotecaria o fiduciaria, real o personal, constituidas a favor de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, suscriba los documentos necesarios y a su vez para que cancele cualquier tipo de garantía. Así como para suscribir cualquier documento que se requiera para aclarar, adicionar o modificar las condiciones de los mismos.
2. Para suscribir en nombre de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO los contratos o documentos necesarios tendientes a celebrar operaciones financieras en desarrollo del objeto social de la representada. Así como para suscribir cualquier documento que se requiera para aclarar, adicionar, modificar las condiciones de los mismos.
3. Para recibir notificaciones y darse por notificado y atender cualquier clase de providencia judicial o actuación administrativa relativa a FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.
4. Para representar a FACTORING BANCOLOMBIA SA. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en los procesos liquidatorios, de reestructuración privada o de insolvencia, reorganización y liquidación judicial sean estos judiciales o extrajudiciales, o aquellos que se adelanten de acuerdo a la ley 550/99, 1116/06 y demás normas que la sustituyan,

*** CONTINUA ***



Nº 1913

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2012/06/23

HORA: 17:09:31

OPERACION: 01VES0623095

PAGINA: 9

SEGUNDO: Este poder permanecerá vigente mientras DIANA MILENA BUQUE CEBALLOS con c.c. No. 1.035.053.834, sea funcionaria de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO; a menos que expresamente sea revocado.

Acto: PODER: OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1804
Fecha: 2010/04/07
Procedencia: NOTARIA 29a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MARIA CRISTINA OSORIO ZAPATA
Identificación: 1037592235
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2010/05/06 Libro: 5 Nro.: 157

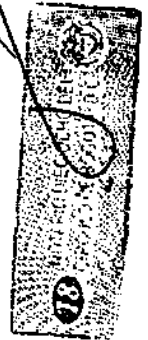
Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER GENERAL, delegable para que en su calidad de funcionaria, represente a FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, todos los asuntos de carácter administrativo y crediticio que conciernen a la Compañía y para que lleve a cabo los siguientes actos:

1. Para que acepte cualquier garantía real o personal, especialmente garantías prendarias, hipotecarias o fiduciarias, constituidas a favor de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, suscriba los documentos necesarios para su constitución, para aclarar, adicionar o modificar las condiciones de las mismas.
2. Para que cancele cualquier tipo de garantía. Así como para suscribir cualquier documento que se requiera para aclarar, adicionar o modificar las condiciones de los mismos.
3. Para suscribir en nombre de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO los contratos, convenios o documentos necesarios tendientes a celebrar operaciones financieras en desarrollo del objeto social de la representada. Así como para suscribir cualquier documento que se requiera para aclarar, adicionar o modificar las condiciones de los mismos.

SEGUNDO: Este poder permanecerá vigente mientras MARIA CRISTINA OSORIO ZAPATA, identificada con c.c. No. 1.037.592.235, sea funcionaria de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, a menos que

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/06/23

HORA: 17:09:31

OPERACION: 01JES0623295

PAGINA: 12

celebrar operaciones financieras en desarrollo del objeto social de la representada. Así como para suscribir cualquier documento que se requiera para aclarar, adicionar o modificar las condiciones de los mismos.

3. Para recibir notificaciones y darse por notificado y atender cualquier clase de providencia judicial o actuación administrativa relativa a FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

4. Para representar a FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en los procesos liquidatorios, de reestructuración privada o de insolvencia, reorganización y liquidación judicial sean estos judiciales o extrajudiciales, o aquellos que se adelanten de acuerdo a la ley 550/99, 1116/06 y demás normas que la sustituyan, modifiquen o corrijan y en general en todos los procesos en que la compañía tenga interés, con facultades para asistir a las reuniones, votar las decisiones, aprobar los acuerdos, conciliar, desistir, transigir y en general suscribir a nombre de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO los respectivos acuerdos. Igualmente puede el apoderado, constituir apoderados especiales para que representen a FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO tanto en los procesos extrajudiciales como en los procesos judiciales en que la compañía tenga interés.

SEGUNDO: Este poder permanecerá vigente mientras al doctor LUIS EDUARDO ROMERO BEDOVA, con c.c. No. 72.273.465, sea funcionario de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, a menos que expresamente sea revocado.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 4781
Fecha: 2010/08/24
Procedencia: NOTARIA 29a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: HILDA MARIA SEPÚLVEDA VALLEJO
Identificación: 43004864
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2010/09/07 Libro: 5 Nro.: 255
Facultades del Apoderado:

PRIMERO: Confiere PODER GENERAL indelegable para que en su calidad de

*** CONTINUA ***



Nº 1913

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2010/06/23

HORA: 17:09:31

OPERACION: 010ES0623295

PAGINA: 11

modifiquen o corran y en general en todos los procesos en que la compañía tenga interés, con facultades para asistir a las reuniones, votar las decisiones, aprobar los acuerdos, conciliar, desistir, transigir y en general suscribir a nombre de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO los respectivos acuerdos. Igualmente puede el apoderado, constituir apoderados especiales para que representen a FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO tanto en los procesos extrajudiciales como en los procesos judiciales en que la compañía tenga interés.

SEGUNDO: Este poder permanecerá vigente mientras el doctor MAURICIO ANTONIO RENDIGO CARBONELL, con c.c. No. 84.476.594, sea funcionario de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, a menos que expresamente sea revocado.

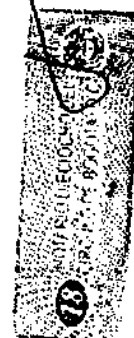
Acto: FODEP_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 4780
Fecha: 2010/06/24
Procedencia: NOTARIA 19a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUIS EDUARDO ROMERO BEDOYA
Identificación: 72273465
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2010/09/27 Libro: 5 Nro.: 284

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: Poder general indelegable para que en su calidad de funcionario, represente a FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, en todos los asuntos de carácter judicial, administrativo y crediticio que conciernan a la Compañía y para que lleve a cabo los siguientes actos:

1. Para que acepte cualquier garantía prendaria, hipotecaria o fiduciaria, real o personal, constituidas a favor de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, suscriba los documentos necesarios y a su vez para que cancele cualquier tipo de garantía. Así como para suscribir cualquier documento que se requiera para aclarar, adicionar o modificar las condiciones de los mismos.
2. Para suscribir en nombre de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO los contratos o documentos necesarios tendientes a

CONTINUA



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/06/23

HORA: 17:09:31

OPERACION: 01JES0623295

PAGINA: 14

BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, a menos que expresamente sea revocado.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
 Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
 Fecha: 2010/08/18
 Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
 Nombre Apoderado: JOHN CAMILO ATEHORTUA MUÑOZ
 Identificación: 1020393779
 Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
 Clase de Poder: ESPECIAL
 Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 334
 Acto: PODER_OTORGAMIENTO
 Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
 Fecha: 2010/08/18
 Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
 Nombre Apoderado: JULIETA AMPARO MARTINEZ MARTINEZ
 Identificación: 43151846
 Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
 Clase de Poder: ESPECIAL
 Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 336
 Acto: PODER_OTORGAMIENTO
 Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
 Fecha: 2010/08/18
 Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
 Nombre Apoderado: ALEJANDRO MARTINEZ OROZCO
 Identificación: 71776477
 Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
 Clase de Poder: ESPECIAL
 Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 339
 Acto: PODER_OTORGAMIENTO
 Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
 Fecha: 2010/08/18
 Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
 Nombre Apoderado: LUIS FERNANDO RAMIREZ RESTREPO
 Identificación: 98702682

*** CONTINUA ***



1913

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/06/22

HORA: 17:08:31

OPERACION: 01JES0613295

PAGINA: 13

funcionaria, represente a FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, en todos los asuntos de carácter judicial, administrativo y crediticio que conciernen a la Compañía y para que lleve a cabo los siguientes actos:

1. Para que acepte cualquier garantía prendaria, hipotecaria o fiduciaria, real o personal, constituidas a favor de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, suscriba los documentos necesarios y a su vez para que cancele cualquier tipo de garantía. Así como para suscribir cualquier documento que se requiera para aclarar, adicionar o modificar las condiciones de los mismos.

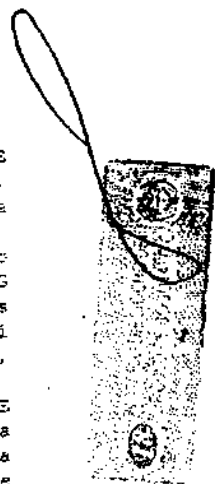
2. Para suscribir en nombre de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO los contratos o documentos necesarios tendientes a celebrar operaciones financieras en desarrollo del objeto social de la representada. Así como para suscribir cualquier documento que se requiera para aclarar, adicionar o modificar las condiciones de los mismos.

3. Para suscribir notificaciones y darse por notificado y atender cualquier clase de providencia judicial o actuación administrativa relativa a FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

4. Para representar a FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en los procesos liquidatorios, de reestructuración privada o de insolvencia, reorganización y liquidación judicial sean estos judiciales o extrajudiciales, o aquellos que se adelanten de acuerdo a la ley 550/89, 1116/06 y demás normas que la sustituyan, modifiquen o corrijan y en general en todos los procesos en que la compañía tenga interés, con facultades para asistir a las reuniones, votar las decisiones, aprobar los acuerdos, conciliar, desistir, transigir y en general suscribir a nombre de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO los respectivos acuerdos. Igualmente puede la apoderada, constituir apoderados especiales para que representen a FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO tanto en los procesos extrajudiciales como en los procesos judiciales en que la compañía tenga interés.

SEGUNDO: Este poder permanecerá vigente mientras la doctora HILDA MARIA SEPÚLVEDA VALLEJO, con c.c. No. 43.004.864, sea funcionaria de FACTORING

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/06/23

HORA: 17:09:31

OPERACION: 01JES0623295

PAGINA: 16

Identificación: 98562459
 Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
 Clase de Poder: ESPECIAL
 Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 349
 Acto: PODER_OTORGAMIENTO
 Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
 Fecha: 2010/08/18
 Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
 Nombre Apoderado: ANA MARIA AGUDELO CANO
 Identificación: 32181201
 Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
 Clase de Poder: ESPECIAL
 Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 351
 Acto: PODER_OTORGAMIENTO
 Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
 Fecha: 2010/08/18
 Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
 Nombre Apoderado: CLAUDIA ALEXANDRA MURILLO CASTRILLON
 Identificación: 39356713
 Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
 Clase de Poder: ESPECIAL
 Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 353
 Acto: PODER_OTORGAMIENTO
 Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
 Fecha: 2010/08/18
 Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
 Nombre Apoderado: DIANA MARIA QUINTERO LONDOÑO
 Identificación: 43923778
 Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
 Clase de Poder: ESPECIAL
 Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 355
 Acto: PODER_OTORGAMIENTO
 Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147 Fecha: 2010/08/18
 Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
 Nombre Apoderado: HERNAN DARIO RAMIREZ CALDERON

*** CONTINUA ***



01



* 3 0 8 0 4 2 0 5 0 *

Nº 1913

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/06/23

HORA: 17:09:21

DEFINICION: 013580623295

PAGINA: 15

Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 341
Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
Fecha: 2010/08/15
Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: EDWIN FERNANDO SIERRA CANO
Identificación: 1030402065
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 343
Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
Fecha: 2010/08/15
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: FRANK FERNAN CASTRO APUELAEI
Identificación: 98703223
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 345
Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
Fecha: 2010/08/15
Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ALEJANDRA MARIA SEPULVEDA URSULA
Identificación: 43972430
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 347
Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
Fecha: 2010/08/15
Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MAURICIO PALACIO ECOSSA

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/06/23

HORA: 17:09:31

OPERACION: 01JES0623295

PAGINA: 18

Nombre Apoderado: MAURICIO ALBERTO MUÑOZ VASQUEZ
 Identificación: 71319559
 Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
 Clase de Poder: ESPECIAL
 Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 363
 Acto: PODER_OTORGAMIENTO
 Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
 Fecha: 2010/08/18
 Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
 Nombre Apoderado: SANDRA YANNETH ARENAS GODOY
 Identificación: 43254549
 Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
 Clase de Poder: ESPECIAL
 Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 364
 Acto: PODER_OTORGAMIENTO
 Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
 Fecha: 2010/08/18
 Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
 Nombre Apoderado: SARA MELISSA TAMAYO ALGARRA
 Identificación: 1026132912
 Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
 Clase de Poder: ESPECIAL
 Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 365
 Acto: PODER_OTORGAMIENTO
 Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
 Fecha: 2010/08/18
 Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
 Nombre Apoderado: YAZMINA PRIETO ROSERO
 Identificación: 43726502
 Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
 Clase de Poder: ESPECIAL
 Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 366

Facultades de los Apoderados:
 Para que de manera conjunta o separada, en una o múltiples ocasiones,
 hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2010, obrando en nombre y

*** CONTINUA ***



01



105047055

Nº 1913

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011 06/23

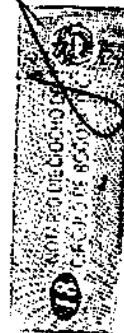
HORA: 17:09:31

OPERACION: 01JES0623295

PAGINA: 17

Identificación: 15014917
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 357
Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
Fecha: 2010/08/18
Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JOHANNA ACEVEDO RICO
Identificación: 47191405
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 360
Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
Fecha: 2010/08/18
Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LEIDY CAROLINA CASTRILLON CASTRO
Identificación: 39358454
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 361
Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
Fecha: 2010/08/18
Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUZ NIDYA VILLEGAS RICO
Identificación: 1037580068
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 362
Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
Fecha: 2010/08/18
Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/06/23

HORA: 17:09:31

OPERACION: 01JES0623295

PAGINA: 20

Identificación: 32529251
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/10/20 Libro: 5 Nro.: 396
Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Firmar los formularios requeridos por las Cámaras de Comercio para la Renovación Mercantil que se realiza anualmente para las Sucursales y/o Agencias de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. Formularios de Registro Único empresarial - Anexo Matricula Mercantil o Renovación y Registro Único empresarial - Carátula Única Empresarial.
 2. Firmar los formularios requeridos por las Cámaras de Comercio para la Apertura de Sucursales y/o Agencias de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. Formularios de Registro Único empresarial - Anexo Matricula Mercantil o Renovación y Registro Único empresarial - Carátula Única Empresarial.
 3. Firmar las Solicitudes de Devolución de dinero para cuando se rechaza un trámite en una Cámara de Comercio: Formularios de Devolución de Dinero por Concepto de Derecho de Registros e Impuesto de Registros.
- SEGUNDO: este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 6155 Fecha: 2010/10/19

Procedencia: NOTARIA 29A DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: DIEGO LUIS HOYOS LOPEZ

Identificación: 80504642

Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2010/11/23 Libro: 5 Nro.: 446

Facultades del Apoderado:

1. Para que acepte cualquier garantía prendaria, hipotecaria o fiduciaria, real o personal, constituidas a favor de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO, suscriba los documentos necesarios y a su vez, para que cancele cualquier tipo de garantía. Así como para suscribir cualquier documento que se requiera para aclarar, adicionar o modificar las condiciones de los mismos.
2. Para suscribir en nombre de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE

*** CONTINUA ***



Nº 1913

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/06/23

HORA: 17:09:21

OPERACION: 01JES0621295

PAGINA: 19

representación de BANCOLOMBIA S.A. y/o FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO, endosen en propiedad y sin responsabilidad cambiaria por parte de la entidades que representamos y a favor de REINTEGRA S.A.S., cada uno de los pagarés que representan los Créditos que conforman el Portafolio de Créditos de la "CARTEIRA ANTEPROYECTO". Los números de identificación de cada uno de los Créditos que se documentan en los pagarés en relación con los cuales se otorga la facultad de endoso en propiedad y sin responsabilidad, se relacionan en el listado adjunto a este documento el cual para todos los efectos hace parte integral del poder especial conferido por este instrumento.

La facultad de endoso aquí conferida a nuestros apoderados especiales tiene por finalidad dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de nuestras representadas derivadas del contrato de compraventa de los Créditos que conforman el Portafolio de Créditos de la "CARTEIRA ANTEPROYECTO" con REINTEGRA S.A.S., incluyendo procesos de sustitución en caso de presentarse la obligación de saneamiento prevista en el contrato referido.

De conformidad con lo anterior, mediante el endoso por parte de los apoderados especiales de cada uno de los pagarés que documentan los Créditos relacionados en el listado adjunto y su entrega a REINTEGRA S.A.S., se entienda perfeccionada la cesión de las garantías relacionadas con estos Créditos.

Los apoderados especiales quedan facultados para realizar todos los actos que se requieran para realizar los endosos y/o cesiones y cuentan además con todas las demás facultades que estiman necesarias para el fiel cumplimiento de este mandato, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2010.

Acto:	PODER ORGANIZADO
Documento:	ESCRITURA PUBLICA Nro.: 5509
Fecha:	2010/09/15
Procedencia:	NOTARIA 29a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	BANCOLOMBIA S.A.
Identificación:	890926283-1
Por intermedio de:	CLARA CECILIA GUTIERREZ DE ARBOLEDA

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/06/23

HORA: 17:09:31

OPERACION: 01JES0623295

PAGINA: 22

Nombre Apoderado: JULIETA AMPARO MARTINEZ MARTINEZ
Identificación: 43151846
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 145
Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1.335
Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ALEJANDRO MARTINEZ OROZCO
Identificación: 71776477
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 146
Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1.335
Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUIS FERNANDO RAMIREZ RESTREPO
Identificación: 98702882
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 147
Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1.335
Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: EDWIN FERNANDO SIERRA CANO
Identificación: 1020402065
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 148
Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1.335
Fecha: 2011/04/25

*** CONTINUA ***



Nº 1913

CERTIFICADO NACIONAL

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN

FECHA: 2011/04/25

HORA: 17:09:11

OPERACION: 01JZS0623295

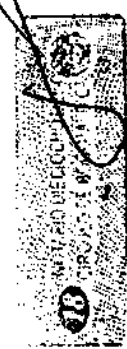
PAGINA: 21

FINANCIAMIENTO los contratos o documentos necesarios tendientes a celebrar operaciones financieras en desarrollo del objeto social de la representada. Así como para suscribir cualquier documento que se requiera para aclarar, adicionar o modificar las condiciones de los mismos.

3. Para recibir notificaciones y darse por notificado y atender cualquier clase de providencia judicial o actuación administrativa relativa a FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

4. Para representar a FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en los procesos liquidatorios, de reestructuración privada o de insolvencia, reorganización y liquidación judicial sean estos judiciales o extrajudiciales, o aquellos que se adelanten de acuerdo a la ley 580 de 1999, 1116/06 y demás normas que la sustituyan, modifiquen o corrijan y en general en todos los procesos en que la compañía tenga interés, con facultades para asistir a las reuniones, votar las decisiones, aprobar los acuerdos, conciliar, desistir, transigir y en general suscribir a nombre de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO los respectivos acuerdos. Igualmente puede el apoderado, constituir apoderados especiales para que representen a FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO tanto en los procesos extrajudiciales como en los procesos judiciales en que la compañía tenga interés.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1.335
Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JOHN CAMILO ATHERORTUA MUÑOZ
Identificación: 1020394779
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 144
Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1.335
Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16 DE MEDELLIN
*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/06/23

HORA: 17:09:31

OPERACION: 01JES0623295

PAGINA: 24

 Fecha: 2011/04/25
 Procedencia: NOTARIA 16 DE MEDELLIN
 Nombre Apoderado: CLAUDIA ALEXANDRA MURILLO CASTRILLON
 Identificación: 39356713
 Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
 Clase de Poder: ESPECIAL
 Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 157
 Acto: PODER OTORGAMIENTO
 Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1.335
 Fecha: 2011/04/25
 Procedencia: NOTARIA 16 DE MEDELLIN
 Nombre Apoderado: HERNAN DARIO RAMIREZ CALDERON
 Identificación: 15514917
 Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
 Clase de Poder: ESPECIAL
 Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 159
 Acto: PODER OTORGAMIENTO
 Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1.335
 Fecha: 2011/04/25
 Procedencia: NOTARIA 16 DE MEDELLIN
 Nombre Apoderado: JOHANNA ACEVEDO RICO
 Identificación: 43191405
 Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
 Clase de Poder: ESPECIAL
 Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 162
 Acto: PODER OTORGAMIENTO
 Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1.335
 Fecha: 2011/04/25
 Procedencia: NOTARIA 16 DE MEDELLIN
 Nombre Apoderado: LEIDY CAROLINA CASTRILLON CASTRO
 Identificación: 39358454
 Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
 Clase de Poder: ESPECIAL
 Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 164
 Acto: PODER OTORGAMIENTO

*** CONTINUA ***



01



105007055

Nº 1913

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/06/23

HORA: 17:09:21

OPERACION: 0. DESOBER25

PAGINA: 23

Procedencia: NOTARIA 16 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: FRANK FERNAN CASTRO ARBELAEZ
Identificación: 98907223
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 129
Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1.335
Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ALEJANDRA MARIA SEPULVEDA URSULA
Identificación: 43972430
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 151
Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1.335
Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MAURICIO PALACIO GONSA
Identificación: 56482458
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 153
Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1.335
Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ANA MARIA AGUDELO CANO
Identificación: 32181201
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 155
Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1.335

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/06/23

HORA: 17:09:31

OPERACION: 01JES0623295

PAGINA: 26

Acto: PODER OTORGAMIENTO
 Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1.335
 Fecha: 2011/04/25
 Procedencia: NOTARIA 16 DE MEDELLIN
 Nombre Apoderado: LINA MARIA PATINO CUARTAS
 Identificación: 43437158
 Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
 Clase de Poder: ESPECIAL
 Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 173
 Acto: PODER OTORGAMIENTO
 Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1.335
 Fecha: 2011/04/25
 Procedencia: NOTARIA 16 DE MEDELLIN
 Nombre Apoderado: JANETH DEL SOCORRO PULGARIN OCAMPO
 Identificación: 43096730
 Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
 Clase de Poder: ESPECIAL
 Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 175
 Acto: PODER OTORGAMIENTO
 Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1.335
 Fecha: 2011/04/25
 Procedencia: NOTARIA 16 DE MEDELLIN
 Nombre Apoderado: BLANCA GRFID HERRERA ZAPATA
 Identificación: 21980744
 Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
 Clase de Poder: ESPECIAL
 Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 177
 Acto: PODER OTORGAMIENTO
 Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1.335
 Fecha: 2011/04/25
 Procedencia: NOTARIA 16 DE MEDELLIN
 Nombre Apoderado: MONICA JOHANA ALZATE ALVAREZ
 Identificación: 43912143
 Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
 Clase de Poder: ESPECIAL

*** CONTINUA ***



Nº 1913

CERTIFICADO NACIONAL

CAMPA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/06/22

HORA: 17:09:31

OPERACION: 04750623235

PAGINA: 25

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1.331
Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUIS MIGUEL VILLEGAS RICO
Identificación: 1037580268
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 170
Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1.335
Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MAURICIO ALBERTO MUÑOZ VASQUEZ
Identificación: 71313559
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 178
Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1.335
Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: SANDRA VANNEETH ARENAS GONZALEZ
Identificación: 43254549
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 170
Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1.335
Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: SANDRA MELISSA TAMAYO ALSARRA
Identificación: 1026132912
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 172

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/06/23

HORA: 17:09:31

OPERACION: 010ES0623295

PAGINA: 28

Así mismo mediante el representen poder se ratifica los endosos o
sesiones que para el cumplimiento del mandato encomendado los apoderados
hubiesen realizado con anterioridad a la fecha de la presente escritura.

CERTIFICA

SITUACION DE CONTROL
BANCOLOMBIA S.A.

MATRIZ 083964 04 BANCOLOMBIA S.A.

DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 7 DEL DECRETO
663/93

Controla a:

050668 04 FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

94.40% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD OPERACIONES AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 24 DEL DECRETO
663 DE 1993

DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE MAYO DE 2005.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 5118 06/05/23

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL BANCOLOMBIA

MATRIZ 083964 04 BANCOLOMBIA S.A.

DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 7 DEL DECRETO
663/93

Controla a:

050668 04 FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

94.40%

ACTIVIDAD OPERACIONES AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 24 DEL
DECRETO 663 DE 1993.

DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2005

*** CONTINUA ***



Nº 1913

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/06/23

HORA: 17:09:21

OPERACION: 01NES0623295

PAGINA: 27

Inscripción: 2011/01/04 Libro: 5 Hoja: 179

Facultades de los Apoderados:

Para que de manera conjunta o separada, en una o múltiples ocasiones, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2011, obrando en nombre y representación de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO, endosar en propiedad y sin responsabilidad cambiaria por parte de la entidades que representamos y a favor de REINTEGRA S.A.S., cada uno de los pagarés que representan los Créditos que conforman el Portafolio de Créditos de la "CARRERA ANTEPROYECTO". Los números de identificación de cada uno de los Créditos que se documentan en los pagarés en relación con los cuales se otorga la facultad de endoso en propiedad y sin responsabilidad, se relacionan en el listado adjunto a este documento el cual para todos los efectos hace parte integral del poder especial conferido por este instrumento.

La facultad de endoso aquí conferida a nuestros apoderados especiales tiene por finalidad dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de nuestras representadas derivadas del contrato de compraventa de los Créditos que conforman el Portafolio de Créditos de la "CARRERA ANTEPROYECTO" con REINTEGRA S.A.S., incluyendo procesos de sustitución en caso de presentarse la obligación de saneamiento prevista en el contrato referido.

De conformidad con lo anterior, mediante el endoso por parte de los apoderados especiales de cada uno de los pagarés que documentan los Créditos relacionados en el listado adjunto y su entrega a REINTEGRA S.A.S., se entenderá perfeccionada la cesión de las garantías relacionadas con estos Créditos.

Los apoderados especiales quedan facultados para realizar todos los actos que se requieran para realizar los endosos y/o cesiones y cuentan además con todas las demás facultades que estimen necesarias para el fiel cumplimiento de este mandato, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2011.

*** CONTINUA ***





Nº 1913

CERTIFICADO NACIONAL

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN

FECHA: 2011/06/23

HORA: 17:09:33

OPERACION: 01JES0623295

PAGINA: 29

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro 5118 06/25/23

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

Carrera 43 No. 25 - 85 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

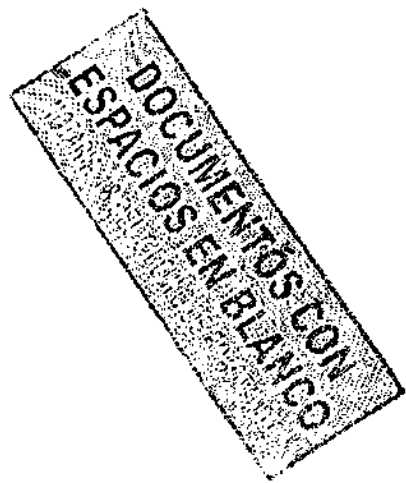
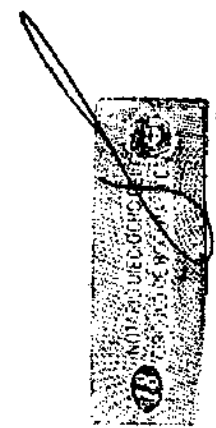
Que en la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 40 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 31 de 2011

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE



1913



Superintendencia
Financiera
de Colombia

Prosperidad
para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, que podrá girar bajo la sigla FACTORING BANCOLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad de carácter comercial, por acciones, de la especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4008 Septiembre 23 de 1960 de la notaría 8 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) denominándose COMERCIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 5482 Agosto 31 de 2006 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Medellín.

Escritura Pública 7141 Noviembre 1 de 2006 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), cambio de razón social denominándose FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, pero también podrá identificarse con la denominación FACTORING BANCOLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 5158 Septiembre 22 de 2009 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), cambio de razón social de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por el de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, pero también podrá identificarse simplemente con la denominación FACTORING BANCOLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

Escritura Pública 1044 Abril 1 de 2011 de la Notaría 20 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), sociedad de carácter comercial, por acciones, de la especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana.

Escritura Pública No 1044 Abril 1 de 2011 de la notaría 20 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). La Sociedad durará hasta el veintidós (22) de septiembre del año dos mil cian (2100), pero podrá prorrogarse el término de su duración o constituirse su disolución anticipada, de conformidad con la Ley o con los estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3217 Julio 26 de 1969

REPRESENTACION LEGAL: El gobierno y la administración directa de la Sociedad estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **REEMPLAZO DEL PRESIDENTE:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente será reemplazado por sus suplentes, si la Junta Directiva los designa. A falta de suplentes, por el funcionario que dirige la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras se hace el nombramiento, la Presidencia será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Sociedad; fijar sus funciones y suplentes o fusionarlos. 3. Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados de la Sociedad, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4. Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados de la Sociedad, directamente o a través de sus delegados. 5. Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la Ley y las disposiciones de la Junta Directiva, en forma directa o a través de sus delegados. 6. Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargas o partidas necesarias, para atender el deprecie, depreciación y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las Leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 7



**Continuación del certificado de existencia y representación legal de FACTORING BANCOLOMBIA S.A.
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Código 4-17**

Queda de la recaudación e inversión de los fondos de FACTORING BANCOLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciben en custodia o depósito se mantengan con la debida seguridad. 8. Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la Sociedad. 9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 10. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, de acuerdo con las normas vigentes. 11. Representar a FACTORING BANCOLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO. 12. Visitar las dependencias de FACTORING BANCOLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO cuando lo estime conveniente. 13. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 14. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para tanto convenientes, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación está prohibida por la Ley. 15. El Presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 16. Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al presidente y a sus suplentes, a los Vicepresidentes y a los Gerentes Nacionales, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la junta directiva o por la asamblea general de accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo en especial pueden intervenir, concertar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arrendos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que la sociedad tenga interés o deba intervenir; e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago, constituir apoderadosos judiciales o extrajudiciales; delegar facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la sociedad. En caso de falta absoluta o temporal del presidente y sus suplentes, tendrán la representación legal de FACTORING BANCOLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, a excepción del miembro principal que sea Presidente de la Junta Directiva quien en ningún caso tendrá la representación legal de la sociedad. Los representantes legales judiciales y extrajudiciales están designados por la Junta Directiva, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. (Escritura Pública 1044 del 01 de abril de 2011, Notaría 20 de Medellín).

Que figuran poseedores y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Héctor Felipe Rojas Guzmán	CC - 16877898	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 03/12/2009		
Santiago Bernal Uribe	CC - 94481259	Vicepresidente Comercial
Fecha de inicio del cargo: 06/04/2010		
Luis Mauricio Mesa Mejía	CC - 71582142	Gerente Ejecutivo
Fecha de inicio del cargo: 09/04/2010		
Johnier Alberto Montoya Parera	CC - 71316272	Gerente Nacional de Productos
Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010		

Bogotá D.C., meses 21 de junio de 2011


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2156 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOTARÍA PÚBLICA
DE BOGOTÁ



Nº 1913

AA 31086898

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5322

DEL TRECEINTOS VEINTIDOS (5.322)

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

OTORGANTE: "FACTORING
BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO COMERCIAL" A LA

LC

DOCTORA: MARIA CLAUDIA GARCES

MONTOYA.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a veintidós -- (22) días del mes de agosto -- de dos mil siete (2.007), al despacho de la notaría veintinueve (29) del Circulo de Medellín, de la cual es notario encargado DE JESUS VARGAS

compareció la doctora MARIA ADELAIDA PETTIT BETANCUR, mayor de edad, vecina de Medellín, portadora de la cédula de ciudadanía número 43.590.987 de Medellín, obrando en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su incorporación al protocolo y manifestó.

PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada, confiere PODER GENERAL indelegable a la doctora MARIA CLAUDIA GARCES MONTOYA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.589.764 expedida en Medellín, en su calidad de funcionaria, represente a FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, en todos los asuntos de carácter judicial, administrativo y crediticio que conciernan a la Compañía y para que lleve a cabo los siguientes actos:

#5322 Agosto 22/07



1. Para que acepte cualquier garantía prendaria, hipotecaria o fiduciaria, real o personal constituida a favor de **FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, suscriba los documentos necesarios y a su vez para que cancele cualquier tipo de garantía. Así como para suscribir cualquier documento que se requiera para aclarar, adicionar o modificar las condiciones de los mismos. -----

2. Para suscribir en nombre de **FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** los contratos o documentos necesarios tendientes a celebrar operaciones financieras en desarrollo del objeto social de la representada. Así como para suscribir cualquier documento que se requiera para aclarar, adicionar o modificar las condiciones de los mismos. -----

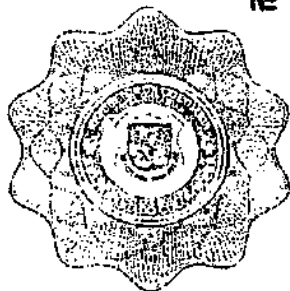
3. Para recibir notificaciones y darse por notificado y atender cualquier clase de providencia judicial o actuación administrativa relativa a **FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**.-----

SEGUNDO: Este poder permanecerá vigente mientras la Doctora **MARIA CLAUDIA GARCÉS MONTOYA**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.589.764 expedida en Medellín, sea funcionaria de **FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, a menos que expresamente sea revocado.-----

Se extendió conforme minuta presentada.-----

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón



Nº 1913 3

AA 31086899

escritura, suscrita por todos los que
intervinieron en la inicial y sufragada por el
mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). -----

Derechos notariales: \$ 66.724. Aporte a la
Superintendencia de Notariado y Registro y
al Fondo Nacional del Notariado \$ 6.350

Iva \$ 10.675 Resolución 7.880 de 2006 -----

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial
distinguidas con los números AA 31086898, 31086899. -----

Así se firman:

ESPACIO EN BLANCO

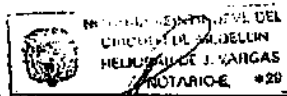

MARIA ADELAIDA PETTIT BETANCUR

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 43.590.987

Representante Legal FACTORING BANCOLOMBIA S.A.

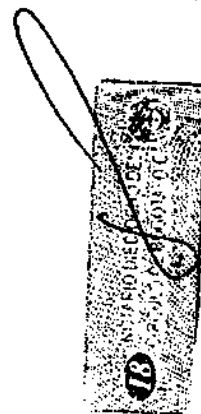
COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

NIT 890.926.283-1



HELIO VARGAS

NOTARIO VEINTINUEVE ESCRIBANO DE NOTARIADO



1913

Artículo 1.º El presente estatuto tiene por objeto establecer las normas de funcionamiento de la sociedad, de acuerdo con el Código de Comercio y el Código de Procedimiento Civil, y de conformidad con el Código de Buen Gobierno de la compañía. El presente estatuto tiene por objeto:

a) Establecer las normas de funcionamiento de la sociedad y su comportamiento empresarial y administrativo.

b) Cumplir los demás deberes que le corresponden de conformidad con la ley, los estatutos, las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, y la naturaleza del cargo.

Artículo 2.º El presente estatuto tiene por objeto establecer las normas de funcionamiento de la sociedad, de acuerdo con el Código de Comercio y el Código de Procedimiento Civil, y de conformidad con el Código de Buen Gobierno de la compañía.

Que figuren, presentándose y en conformidad con la representación legal de la sociedad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Dani Fernando Hernandez Cuarez Fecha de inicio del cargo: 31.05.2004	CC-19542150	Presidente
Jose David Suarez Pardo Fecha de inicio del cargo: 25.10.2006	CC-19542150	Gerente Nacional Financiero
Maria Cimita Munoz Sanchez Fecha de inicio del cargo: 02.11.2006	CC-19542150	Gerente Nacional de Crédito
Maria Mercedes Gonzalez Perez Fecha de inicio del cargo: 21.05.2006	CC-19542150	Vicepresidenta Comercial
Luis Mauricio Mesa Mora Fecha de inicio del cargo: 31.05.2006	CC-19542150	Gerente Nacional Administrativo
Mario Maria Gale Pava Fecha de inicio del cargo: 18.04.2007	CC-19542150	Gerente Nacional de Factoring
Maria Adelaida Pava Betancur Fecha de inicio del cargo: 18.04.2007	CC-19542150	Gerente Nacional Jurídica
Sandra Lissette Vargas Botero Fecha de inicio del cargo: 18.04.2007	CC-19542150	Gerente Nacional de Estrategia

Uyotli D.C. viernes 8 de junio de 2007

ANA MARIA SILVA BERMUDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2440 de 1995, la firma manuscrita de esta acta tiene plena validez para todos los efectos legales.

FACTORIZING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO COMERCIAL Código 4-17

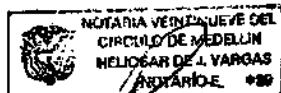
NOTA: Este documento es una copia
fotocopiada del original.
Firma de J. Vargas
Notario

Página 2 de 2

21 AGO 2007
NOTARIO VERINTOTUEDE
CIRCULO DE MEDELLIN
HECUBAN DE J. VARGAS
NOTARIGE

NOTARIA VEINTINUEVE

Es fiel copia que se expide tomada de
original de la Escritura Pública Número
5322 de Fecha 22-08-2007. Consiste
de (3...) hojas útiles que se destinan
para el INTERESADO
Medellín 22 AGO 2007



DOCUMENTOS CON
ESPACIOS EN BLANCO

Notaria 29

JUAN ALVARO VALLEJO T.
Notario

EL NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Nº 1913

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 5.322 fecha 21 de AGOSTO del año 2007 otorgada y autorizada en esta notaria, **FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, otorgó **PODER ESPECIAL**, a favor de **MARIA CLAUDIA GARCES MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.589.764 expedida en Medellín.

Que las facultades conferidas al apoderado fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que en la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los **VEINTINUEVE (29)** días del mes de **JUNIO**, del año 2.011, siendo las **DOS Y DIEZ** de la **TARDE** (02:10 p.m.), con destino al interesado.

Derechos Notariales \$ 2.100 IVA \$ 336. Resolución 11.903 de 2010.



JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE
LOMBANA GARAY JOSE MIGUEL C.C. 000000079062413
QUE POR ACTA NO. 0002675 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2000,
INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00094528 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE
GARCIA LUZ MARINA ROJAS DE C.C. 000000041671839

CERTIFICA:
PROPIETARIO CASA MATRIZ: BANCOLOMBIA S.A DOMICILIO MEDELLIN.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE
REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE
RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO.

21 DE JUNIO DE 2011

HORA 10:53:13

R031828332

PAGINA: 1 de 1

1913

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCOLOMBIA S.A.

N.I.T. : 890903938-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00250617 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1985

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV SUBA NO. 108-79

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : Carrera 48 26 85 AV. INDUSTRIALES

MUNICIPIO : MEDELLIN (ANTIOQUIA)

CERTIFICA:

QUE POR MEDIO DE LA E.P NO. 633 DEL 03 DE ABRIL DE 1998 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NO. 86375 DEL LIBRO VI, EN VIRTUD DE LA FUSION DEL BANCO DE COLOMBIA S.A. Y DEL BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. (HOY BANCOLOMBIA S.A.) SE DECRETO LA MODIFICACION DE LA EXPRESION BANCO DE COLOMBIA POR LA DE: BANCOLOMBIA S.A. EN EL NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2648 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 1998 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NO. 86586 DEL LIBRO VI, LA AGENCIA DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCOLOMBIA S. A. MORATO OFICINA NO. 44 POR EL DE: BANCOLOMBIA S. A. SUCURSAL MORATO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2648 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 1998 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NO. 86586 DEL LIBRO VI, LA AGENCIA DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO EN SUCURSAL.

CERTIFICA:

** NOMERAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 2835 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00197868 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMERADO (S):

NOMBRE

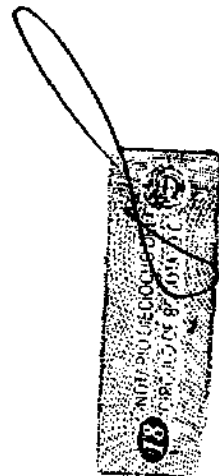
IDENTIFICACION

GERENTE DE SUCURSAL

CASTRO SUAREZ LIANA ALEXANDRA

C.C. 000000051852768

QUE POR ACTA NO. 0002675 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2000, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00094512 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMERADO (S):





Superintendencia
Financiera
de Colombia

1913

Prosperidad
para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1766 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 18 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (ócto S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Continúa (escondida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3874 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 26 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le están directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, escusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender el deprecto, depreciación y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciben en custodia o depósito se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiendo a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación está prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arrendos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistirse de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judicial o extrajudicial; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1838 del 26 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez	CC - 70560961	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011		
Luis Fernando Montoya-Cuervo	CC - 70108386	Vicepresidente de Operaciones
Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998		
Jorge Alberto Velásquez Botero	CC - 71587909	Vicepresidente Financiero
Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997		
Rodrigo Prieto Uribe	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos Encargado
Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011		
Ricardo Meléndez Rosillo Rojas	CC - 80417181	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009		

Nº 1913

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Arturo Páez Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/06/2011	CC - 8308401	Vicepresidente Administrativo Encargado
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 62076450	Representante Legal Judicial
Campan Helena Parise Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesús Rengifo Rengifo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8352724	Representante Legal Judicial
María Pablenia Arias Buavara Fecha de inicio del cargo: 28/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Camacho Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43561923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Arístizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43761805	Representante Legal Judicial
Claudia Calmira Quintana Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Duán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 86862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71761056	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Morroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 78042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadema Arte Schollin Fecha de inicio del cargo: 16/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 88555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 78433580	Representante Legal Judicial
Nestor Renna Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 78891082	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 06/07/2009	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Páez Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Ana Carolina Quintana Fuentes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 62485168	Representante Legal Judicial

Continización del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Rodrigo Cuentas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2009	CC - 72250580	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/08/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Alfredo José Samirto Silva Fecha de inicio del cargo: 23/10/2009	CC - 91477718	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Farnández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35462908	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 26/08/2011	CC - 80618158	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 26/05/2011	CC - 57481988	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 64062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44067288	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Bañón Méndez Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candell Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/05/2010	CC - 72278808	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 32519408	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Páez Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
María Teresa Villegas Arango Fecha de inicio del cargo: 26/08/2010	CC - 43616383	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Díaz Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
María Olga Guadalupe Martínez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 26/06/2005	CC - 21394182	Representante Legal Judicial
Leydy Beatriz Díaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277398	Representante Legal Judicial
Luz Ángela Mondragón Lemos Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 42887214	Representante Legal Judicial
Lina Victoria Villalobos Lozano Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 43875405	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hincapié Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763283	Representante Legal Judicial

№ 1913

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Lupo Marcela Forero Sierra Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 42148514	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Ana María Del Castillo Schiffrin Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 45531154	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725908	Representante Legal Judicial
Hivonné Melissa Rodríguez Bello Fecha de inicio del cargo: 06/03/2010	CC - 52636056	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Borrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carmentz Henao Tames Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General Encargado
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 10/06/2011	CC - 71610041	Vicepresidente de Gestión Humana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/11/2009	CC - 43543420	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1998	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 29/05/1999	CC - 18200220	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Ramón María Rodrigo Uribe López Fecha de inicio del cargo: 30/07/2006	CC - 70048496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2006	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Ángela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/08/2006	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2006	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 30/07/2006	CC - 15347043	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Corporativo
Julián Botero Larrabaga Fecha de inicio del cargo: 13/09/2007	CC - 94462624	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099808	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2006	CC - 73126784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sobé Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2006	CC - 6880802	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 18374896	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42069324	Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32608444	Gerente de Banca en Supermercado
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71678251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Patricia Barón Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 32730092	Gerente Regional Gobierno Institucional
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31946231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Henry Yari Zúñiga Fecha de inicio del cargo: 02/09/2010	CC - 4407410	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Estebán Gaviria Vázquez Fecha de inicio del cargo: 08/12/2007	CC - 96653980	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 19/09/2008	CC - 68828920	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 22/10/2009	CC - 79340355	Gerente de Zona Central Banca de Personas y Pymes Región Centro
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de inicio del cargo: 06/02/2008	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo de Servicios
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 06/02/2008	CC - 71804042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Claudia Inés González Seklerberg Fecha de inicio del cargo: 08/02/2008	CC - 43623788	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Che Eduardo Rueda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2005	CC - 71718669	Gerente Regional de Recuperación de Activos - Región Centro
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Jairo Andrés Sosa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 78888116	Gerente de Zona Banca Empresarial
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 27/03/2008	CC - 79400740	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaías Clavés Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19166530	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Mario Sebastián Alcaid Castro Fecha de inicio del cargo: 24/09/2010	CC - 72157889	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Caribe
Olga Lucía Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 24/09/2010	CC - 42876357	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitanas